

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**APLICACIÓN DEL NCPP Y LA RELACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN DILIGENCIAS PRELIMINARES,**

PUNO, 2020

PRESENTADO POR:

VICTOR HERNAN CACERES BENAVENTE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**FACULTAD DE CIENCIAS****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****TESIS****APLICACIÓN DEL NCPP Y LA RELACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN DILIGENCIAS****PRELIMINARES, PUNO, 2020****PRESENTADO POR:****BACH. VICTOR HERNAN CACERES BENAVENTE****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:****ABOGADO****APROBADO POR EL SIGUIENTE JURADO:**

PRESIDENTE

:

M. Sc. Denilson MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

Mg. Francisco TIPULA MAMANI

SEGUNDO MIEMBRO

:

Abog. Luz del Carmen AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:

Dr. Benito Pepe CALSINA CALSINA

Área: Ciencias

Disciplina: Penal

Especialidad: Penal público

Puno, 29 de abril del 2021



DEDICATORIA

A mi familia, quienes con amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por estar en todo momento, de no temer a las adversidades.

Y a todas las personas que me han apoyado y has hecho que este trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que abrieron sus puertas y compartieron sus conocimientos.

AGRADECIMIENTOS

Agradecimiento a Dios por bendecirnos con la vida, guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en los momentos de adversidad y debilidad.

Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades, personal y docentes de esta casa de estudios quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional.

EL AUTOR

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTOS.....	ii
ÍNDICE.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA OBJETO DE ESTUDIO O SOLUCIÓN

1.1. Planteamiento del problema.....	2
Problema general.....	3
Problemas específicos.....	3
1.2. Antecedentes.....	4
Antecedentes Internacionales.....	4
Antecedentes nacionales.....	5
Antecedentes Locales.....	6
1.3. Objetivos del estudio.....	8
Objetivo general.....	8
Objetivos específicos.....	8

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.	Marco teórico.....	9
2.1.1.	Ministerio Público.....	9
2.1.2.	Policía Nacional de Perú.....	16
2.2.	Marco conceptual.....	23
2.3.	HIPÓTESIS.....	25
	Hipótesis general.....	25
	Hipótesis específicas.....	25

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.	Zona de estudio.....	26
3.2.	Tamaño de Muestra.....	26
3.3.	Métodos y técnicas.....	26
	Métodos.....	26
	Técnicas.....	27
3.4.	Identificación de variables.....	28
3.5.	Método o diseño estadístico.....	30
3.5.1.	Descriptivo.....	30
3.5.2.	Explicativo.....	30

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1.	PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS.....	31
4.2.	PRUEBA DE NORMALIDAD.....	48
4.3.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	49
	CONCLUSIONES.....	54
	RECOMENDACIONES.....	56
	BIBLIOGRAFÍA.....	58
	ANEXOS.....	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla1 <i>Estadísticas de fiabilidad del instrumento de recolección de datos</i>	27
Tabla2 <i>Operacionalización de variables</i>	28
Tabla3 <i>Capacitación de los efectivos de la PNP</i>	31
Tabla4 <i>Orientación y dirección jurídica</i>	32
Tabla5 <i>Plan de trabajo</i>	33
Tabla6 <i>Coordinación y comunicación</i>	34
Tabla7 <i>Diligencias</i>	35
Tabla8 <i>Conocimiento del hecho delictivo</i>	36
Tabla9 <i>Realización de diligencias</i>	37
Tabla10 <i>Interés e iniciativa en el trabajo</i>	38
Tabla11 <i>Factores negativos</i>	39
Tabla12 <i>Directivas y NCPP</i>	40
Tabla13 <i>Falta de instituciones de capacitación</i>	41
Tabla14 <i>Legislación actual</i>	42
Tabla15 <i>Área de coordinación</i>	43
Tabla16 <i>Coordinación interinstitucional entre el MP y la PNP en aplicación del NCPP</i>	44
Tabla17 <i>Conducción de la investigación del delito en la relación funcional</i>	46
Tabla18 <i>Aplicación del NCPP en el trabajo en equipo del Ministerio Público y la PNP y relación funcional</i>	47
Tabla19 <i>Prueba de Normalidad</i>	48

Tabla20 <i>Correlación entre aplicación del NCPP trabajo en equipo del MP y PNP y relación funcional.</i>	49
Tabla21 <i>Correlación entre coordinación interinstitucional entre el MP y PNP y relación funcional</i>	51
Tabla22 <i>Correlación entre conducción de la investigación del delito y relación funcional</i>	52

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Capacitación de los efectivos de la PNP y MP.....	32
Figura 2 Orientación y dirección jurídica.....	33
Figura 3 Plan de trabajo.....	34
Figura 4 Coordinación y comunicación.....	35
Figura 5 Diligencias.....	36
Figura 6 Conocimiento del hecho delictivo.....	37
Figura 7 Realización de diligencias.....	38
Figura 8 Interés e iniciativa en el trabajo.....	39
Figura 9 Factores negativos.....	40
Figura 10 Directivas y NCPP.....	41
Figura 11 Falta de instituciones de capacitación.....	42
Figura 12 Legislación actual.....	43
Figura 13 Área de coordinación.....	44
Figura 14 Coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía.	45
Figura 15 Conducción de la investigación del delito en la relación funcional.....	46
Figura 16 Aplicación del NCPP en el trabajo en equipo y relación funcional del MP y PNP.....	47

RESUMEN

La investigación tuvo por objetivo de investigación: Determinar la eficiencia y conducción en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para optimizar eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020. El enfoque de la investigación fue cuantitativo con tipo de investigación básico, con diseño de investigación no experimental con diseño descriptivo y explicativo, la técnica de recolección de datos fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario aplicado a la población y muestra conformado por 65 personas, de las cuales 50 personas son de la Policía Nacional del Perú que realizan labores de investigación Oficiales y Suboficiales de las Comisarías, DIVINCRI y DIRCOCOR y 15 personas Representantes del Ministerio Público de las Fiscalías Penales y Especializadas a Fiscales Provinciales y Adjuntos del Distrito de Puno. Se obtuvo por resultados para la variable aplicación del NCPP en el trabajo en equipo del Ministerio Público y la PNP, se percibe en el nivel eficiente un 47,7%, en el nivel medio 50,8% y en el nivel deficiente 1,5% frente a la variable relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el nivel eficiente 49,20%, en el nivel medio un 49,20% y en el nivel deficiente 1,50%. Concluyendo que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, de las labores que realiza el Ministerio Público y la Policía, la buena comunicación y coordinación influye en la eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

Palabras clave: Nuevo código procesal penal, Ministerios Publico, Policía Nacional del Perú, Diligencias preliminares, Investigación preparatoria.

ABSTRACT

The investigation had the investigation objective: To determine the efficiency and conduct in the application of the New Criminal Procedure Code in the functional relationship between the Public Ministry and the National Police of Peru to optimize efficiency and compliance in the preparatory investigation - preliminary proceedings in the district from Puno in 2020. The research approach was quantitative with a basic type of research, with a non-experimental research design with descriptive and explanatory design, the data collection technique was the survey and the instrument was the questionnaire applied to the population and sample made up of 65 people, of which 50 people are from the National Police of Peru who carry out investigation work Officers and NCOs of the Police Stations, DIVINCRI and DIRCOCOR and 15 people Representatives of the Public Ministry of the Criminal Prosecutor's Offices and Specialized Prosecutors Provincials and Deputies of the District of Puno. Results were obtained for the variable application of the NCPP in the teamwork of the Public Ministry and the PNP, it is perceived at the efficient level 47.7%, at the medium level 50.8% and at the deficient level 1.5 % compared to the functional relationship variable and the effectiveness of the preparatory investigation - preliminary proceedings at the efficient level 49.20%, at the medium level 49.20% and at the deficient level 1.50%. Concluding that the application of the New Criminal Procedure Code, of the work carried out by the Public Ministry and the Police, good communication and coordination influences the effectiveness and compliance in the preparatory investigation - preliminary proceedings in the district of Puno in 2020.

Keywords: New criminal procedure code, Public Ministries, National Police of Peru, Preliminary proceedings, Preparatory investigation.

INTRODUCCIÓN

La investigación tuvo por propósito dar respuesta al problema general de investigación ¿En qué medida la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía en la eficacia de las investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020?. La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el trabajo en equipo del Ministerio Público y la Policía sin duda otorga a las partes procedimientos penales rápidos, evitando prescripciones y liberando penas excesivas. La correcta aplicación de la prisión preventiva como medida preventiva convierte la libertad del imputado en una regla y no una excepción. La aplicación de exportaciones alternativas, permite el mecanismo de respeto al debido proceso, y el derecho a juzgar a todos en un plazo razonable (PJ, 2021). Por otro lado Relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares, después de conocer el crimen, el fiscal puede ordenar Investigar en su despacho o delegarlo a la policía Instrucciones adecuadas para la ejecución de la investigación en la misma las recomendaciones hechas por los fiscales que trabajan bajo el NCPP es que los fiscales deben tratar de realizar investigaciones en sus oficinas tanto como sea posible para garantizar la dirección y el control total del fiscal. idéntico. Sin embargo, el Ministerio de Asuntos Públicos no siempre está en condiciones de desarrollar personal y equipos técnicos para realizar investigaciones, por lo que debe depender del trabajo de la policía (Salas, 2021).

La investigación dentro de su estructura contiene al Capítulo I. Planteamiento del problema, antecedentes y objetivos de la investigación, en el Capítulo II. Contiene el marco teórico, conceptual e hipótesis de la investigación, en el Capítulo III. Contiene la metodología de la investigación, en el Capítulo IV. Contiene la exposición y análisis de resultados, asimismo contiene las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA OBJETO DE ESTUDIO O SOLUCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las labores de investigación en las Diligencias Preliminares de delitos que se encuentran normados en el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 957, en la cual se contempla la labor que cumple el representante del Ministerio Público (Ministerio Público) y la Policía Nacional del Perú (PNP), durante los actos iniciales de la Investigación y de la coordinación interinstitucional que debe existir entre estas dos instituciones para la persecución del delito.

Durante el desarrollo de las diligencias preliminares cuando se toma conocimiento de la comisión de un delito por denuncia o de oficio, no existe una adecuada comunicación entre estas dos instituciones, por lo tanto, una descoordinación en las actuaciones; del cual desde la entrada en vigencia el nuevo sistema procesal penal hasta la actualidad no se ha llegado a concretar un trabajo en equipo entre estas dos instituciones.

De la problemática entre estas dos instituciones MP y PNP en la región de Puno desde la entrada en vigencia del NCPP en octubre del 2009, la descoordinación institucional, desconfianza y desidia el cual se resume en el poco diligenciamiento en la investigaciones penales, como es la flagrancia la policía detiene a una persona en la comisión de delito flagrante realiza las diligencias que a criterio de la policía son las necesarias pone a disposición de la fiscalía, y es liberado por la fiscalía aduciendo que no

se tiene las pruebas suficientes disponiendo su liberación, lo que ocasiona una mala percepción por parte de la ciudadanía ante la actuación de estas dos entidades; del cual el Fiscal debió disponer las diligencias necesarias y el objetivo de cada una de ellas y así obtener mayores elementos probatorios, así como la policía debió de agotar con todas las diligencias y emitir el informe policial con todas las diligencias realizadas el cual contribuiría de manera significativa aportando elementos de convicción que sirva al Fiscal en el proceso.

Se debe tener en consideración lo siguiente: el Artículo 60° inciso 2 del NCPP El Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal intención la PNP está subordinada a cumplir las órdenes del MP, en base a su función, el Art. 331° Inciso 1 del NCPP indica que a la medida que la PNP tenga la comunicación de la "Comisión de un delito" , lo informará al MP por los medios inmediatos y por escrito; señalando todos los elementos necesarios del hecho ocurrido además de los que se recogieron en un inicio; también informarán sobre las actividades previas y, sin inconvenientes toda la documentación según sea el caso. Y el Artículo 333° coordinación interinstitucional de la Policía Nacional con el Ministerios Público; en los mencionados artículos se precisa que debe existir comunicación y coordinación entre estas dos entidades para la investigación en la persecución del delito.

PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía en la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020?

PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué manera la coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal mejora la relación funcional y la

eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno durante el año 2020?

¿De qué manera influye la conducción de la investigación del delito en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía en la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno durante el año 2020?

1.2. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Felipe, et al (2018), en su investigación *“La eficacia de la policía estatal en México”*, México. Tuvo como objetivo investigar la eficacia de la Policía del estado mexicano a través de su desarrollo humano y diseño organizacional. Su enfoque fue cuantitativo casual multivariado, su población de estudio fueron 32 estaciones policiales en concordancia con las 32 instituciones federativas de la república de México, su diseño es no experimental. Los autores obtuvieron como resultado de su investigación que la especialidad para las funciones de los agentes policiales es una variable significativa respecto a su eficiencia frente a la investigación de delitos, entre otros.

Llanos (2014), en su tesis titulada *“La organización y la eficacia de la Policía Estatal preventiva mexicana”*, Instituto politécnico Nacional, México. Con el objetivo de “Determinar las variables organizacionales que explican la eficacia de los resultados de la policía estatal preventiva mexicana.”, con diseño no experimental del tipo ex post facto, su población estuvo sujeta a las policías estatales preventivas mexicanas y 32 organizaciones estatales preventivas, se analizó todo el universo, porque lo que no se aplicó una muestra, su técnica de estudio fue la entrevista e instrumento la guía de entrevista, en sus resultados de enfoque cuantitativo se encontró que la inexactitud de policías, la distancia de control, la introducción de la infracción, la poca lealtad, el abandono y la conjunto de informes mensuales que acrecientan los empleados, son estadísticamente reveladores con correspondencia a la actividad, concluyendo que las

variables: axiológico, desarrollo organizacional, , tecnológico y humano, logran manifestar la eficacia de las entidades de policías estatales defensoras mexicanas.

ANTECEDENTES NACIONALES.

Baltazar (2018) en su investigación titulado *“Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima – 2017”*; Tuvo por Objetivo narrar los conflictos que existen entre las funciones que existen entre el MP y la PNP, en relación a la aplicación del NCPP y su dominio frente a la insegura de los ciudadanos, considerando para su investigación la lima metropolitana en el año 2017 Su enfoque es de investigación cualitativo, sin medición de variables sino más interpretativa; es de tipo de investigación documental de método no experimental y exploratorio, la técnica empleado fue la guía de entrevista y la guía de documentos. El autor concluyó que por parte del MP si hay desorden en conducción y control jurídico, manejo jurídico y manejo operativo en la investigación del delito. Además de una PNP deficiente y limitada en sus roles ante el MP; se observa entre la PNP y el MP funciones iguales y en paralelo.

Quispe (2020), en su investigación titulada *“La Conducción Jurídica Del Ministerio Público En Los Actos De Investigación Del Nuevo Proceso Penal – Perú”*, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú, con su objetivo “Determinar cuál es la relación existente entre la “Conducción Jurídica” del Ministerio Público que regula el Código Procesal Penal de 2004 y los cambios en el procedimiento de investigación del delito que efectúa la Policía Nacional del Perú”, usando el método inductivo y exegético con enfoque cualitativo, su población y muestra fueron adaptadas por 78 efectivos policiales que desarrollan labores de investigación del delito y que pertenecen a las diversas divisiones de la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI PNP) y muestra por 65 (64.98) efectivos de la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI), su técnica de estudio fue la encuesta y análisis documental e instrumento el cuestionario y la guía de análisis documental, llegando como resultado y conclusión que la averiguación que hemos conseguido establecer que la “Conducción Jurídica” del estudio que practica el

Ministerio Público que regula el Código Procesal Penal de 2004, se concierne claramente con las permutaciones del recurso de análisis de infracción que verifica la Policía Nacional del Perú de manera que se designado “Método General de Investigación Policial”.

ANTECEDENTES LOCALES

Zapata (2016), en su investigación titulada *“Escepticismo en las relaciones funcionales entre el ministerio público y la policía nacional para la investigación de los delitos en Puno, año 2015.”*, Juliaca, Perú. Tuvo como objetivo comprobar cómo ha perjudicado las indiferencias que existen respecto a las funciones de la Policía Nacional de la provincia de Puno y el Ministerio Público de la misma región, bajo la situación de una investigación inicial de delito, empleando el código procesal penal. Para su investigación considero el año 2015. Su investigación fue no experimental y descriptiva, el método de su investigación fue Exegético- dogmático. Su muestra fueron 32 efectivos de la policía y 12 fiscales del ministerio público de la jurisdicción Puno. el autor en su investigación obtuvo por resultado que un 40.62% de los efectivos policiales coincidieron que no se hubo una actividad de procedimientos en conjunto con el ministerio público frente a una investigación inicial de delitos. en seguida también tuvo como resultado que el 56,25 % del total de efectivos policiales coincidieron que existió un poco de desorden al desarrollar las tareas en conjunto con el ministerio público con respecto a las investigaciones iniciales de delito.

Portillo (2017), en su disertación titulada *“Dificultades en la ejecución del Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial Puno”*, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú. Con el objetivo de “Determinar la medida en que se relaciona la ejecución del Nuevo Código Procesal Penal con las dificultades que afrontaron los actores judiciales durante el proceso común penal (abogados, fiscales y jueces) en el Distrito Judicial de Puno”, con metodología tipo no experimental descriptivo de diseño

correlacional, su población estuvo conformada por 37 jueces, 82 fiscales y 34 defensores, aplicaron la técnica de la encuesta y el análisis documental e instrumentos como el cuestionario y la guía de análisis documental, en su estudio se da como resultados mediante las encuestas realizadas a jueces, fiscales y abogados que en generalidad de los actores judiciales discurren que la ejecución del NCPP fue normal en el año judicial 2015. Este discernimiento se basa a sus dos variables, se concluye que la ejecución del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) se vincula con las dificultades que enfrentaron los representantes judiciales en el periodo del proceso común penal (fiscales, jueces y abogados) en el Distrito Judicial de Puno, en un régimen que pertenece a la categoría alta. Se concreta a esta terminación porque el factor de analogía obtenida, mediante la diligencia del tipo estadístico de Pearson, es de 0.95, respecto al significativo valor del coeficiente, concierne al nivel de correlación mayor.

Paz (2015), en su tesis titulada *“Función de la Policía Nacional en la investigación preliminar con el Nuevo Modelo Procesal”*, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca Perú, teniendo como objetivo “Investigar y describir el nuevo rol de la función de la Policía Nacional en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal penal en delitos de peculado cometidos por funcionarios públicos en la Región Cusco.”, su metodología aplicada fue descriptivo-explicativo, su población y muestra estuvieron conformada por la sede Fiscal sobre los delitos de peculado cometidos por funcionarios públicos en la Región Cusco, sujetó su investigación con la técnica del análisis documental e instrumento la guía de análisis documental, se recopila a través de las técnicas aplicas sus resultados y conclusiones: De los asuntos examinados respecto infracciones de peculado y demás, ejecutados por funcionarios públicos buscados por la Policía Nacional por habilidad del Fiscal, se obtiene que, efectivamente han logrado ser ilustres complacidamente en el período de la exploración inicial.

1.3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficiencia y conducción en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para optimizar eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar de qué manera la coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal mejora la relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno durante el año 2020.

Determinar si la conducción de la investigación en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía, para optimizar eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público (MP), tuvo su origen después de la judicatura, conforme a los juristas es una institución antigua con características recientes, teniendo su existencia como una necesidad de la sociedad. En tiempos remotos como medio de castigo decaía en el agraviado quien tenía derecho a la venganza la misma que tenía resultados contradictorios, en muchos casos la venganza era desproporcional con el acto cometido. Frente a ello el Estado con el fin de poner un alto, aparecieron las penalidades, solo el Estado podría castigar a los que cometen algún delito. Es aquí donde surge la necesidad de los funcionarios públicos dedicados a la investigación del delito con el fin de determinar responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes.

En Grecia existían funcionarios que tenían por función denunciar delitos contra la democracia y las prevaricaciones de los funcionarios. En Roma, existían abogados que tenían las funciones de perseguir a los delincuentes los mismo que eran los investigadores de los delitos, las principales figuras penales que tenían que denunciar eran la malversación de fondos, convirtiéndose la misma en plagas para la misma sociedad.

En la Edad Media, los *Missi Dominici* de Carlomagno, eran personajes que realizaban labores de fiscalizadores de la administración pública. La definición

generalizada respecto al MP, se originó en los funcionarios públicos designados por los señores feudales franceses, cuya misión primordial era perseguir las regalías, con el tiempo impusieron los intereses del Rey primero luego del pueblo.

Tal como indica Garcia (1962), para prevenir resultados contradictorios en la sociedad primitiva, debido a la venganza ejercida por los agraviados como único método para castigar los actos delictivos, los Estados le pusieron freno a estos actos asumiendo el monopolio de la penalidad, donde solo este podría castigar a los individuos que infringían agravios; naciendo la necesidad de tener funcionarios públicos que se pudieran dedicar a investigar tales hechos delictivos para determinar responsabilidades y colocar sanciones, pero aún esta actividad no se encontraba circunscrita a una persona o institución determinada.

En el Perú, los fiscales tuvieron su primera aparición con la instalación de la Real Audiencia y cancillería de Indias, en el año 1542, teniendo diversas funciones como: administrativas, judiciales, políticas, hacendarias, etc. Posteriormente con la iniciación de la vida republicana del Perú, aparecen los fiscales, con funciones similares a las actuales, los Reglamentos de 1822 y 1846 no mencionan como instituciones, más bien aparecen al lado de jueces y vocales. En el siglo XX, se perfilan mejor las características del MP como una institución autónoma que tiene como función la protección de los intereses de la sociedad (García, 2021).

El Ministerio Público (en adelante MP, 2008), en su Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, a través de su artículo 1°, sostuvo que el MP, es el organismo autónomo del país. Su función principal es defender la legitimidad, los derechos civiles y los intereses públicos, y representar a la sociedad ante los tribunales para defender a las familias, los menores y los discapacitados, y los intereses sociales. Y para garantizar la moral pública, perseguir delitos e indemnización civil. Asimismo, velará por la prevención del delito dentro de los límites impuestos por la ley, y asegurará la independencia del poder judicial y la correcta administración de la justicia, así como otros

aspectos previstos en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional.

El Congreso de la República (1993), mediante la Constitución Política del Perú, en su artículo 158, define al MP como una entidad autónoma; donde el Fiscal de la Nación lo preside, siendo elegido por la Junta de Fiscales Supremos y el nombramiento de los miembros del MP estaría sujeto a procedimientos y requisitos idénticos al de los integrantes del Poder Judicial conforma a su categoría respectiva.

Tal como indica el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Legislativo N° 052 (1981), los miembros del MP serían fiscales establecidos jerárquicamente, organizados primero por el Fiscal de la Nación, quien es elegido por la Junta de Fiscales Supremos para un periodo de tres años prorrogable por dos años más; seguidos por los Fiscales Supremos, Fiscales Superiores, Fiscales Provinciales. Además, dentro de las Juntas de Fiscales Supremos se encuentran al Fiscal de la Nación, Fiscales Supremos Titulares y Fiscales Supremos Provisionales.

2.1.1.1. Funciones.

La fiscalía de la Nación (en adelante FN, 2020), en su texto integrado del reglamento de organización y funciones con enfoque de gestión por resultados” art. 3° que debe, “Velar por la independencia de los Órganos Jurisdiccionales y por la recta administración de justicia. Representar en los procesos judiciales a la Sociedad, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social. Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional del Perú está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

En la misma línea la FN (2020), debe ejecutar la acción penal de oficio o a petición de parte en defensa de la legalidad de los derechos ciudadanos y los intereses públicos. e. Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla.

De igual manera, Ríos (2001), señala que, el MP, en sus funciones de dirección, exclusivamente debe investigar los hechos que envuelven el carácter de delito, determinando la participación del culpable y, de igual manera, conforme a la normativa, probar la inocencia del imputado. En el ámbito de ejercicio, cuando procede la acción penal conforme a lo dispuesto por ley, necesita solicitar o adoptar medidas que protejan a las víctimas y testigos de cada caso.

Seguido la FN (2020), indica que tiene que ejercer iniciativa en la formulación de las leyes y dar cuenta al Congreso o al presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación. Velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil. Velar por la prevención del delito. Las demás que le señale la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico.

Asimismo, Garcia (1962), sostiene que, el MP resulta muy necesario en las sociedades, independientemente del Estado y como persona jurídica, podría actuar defendiendo sus intereses en casos donde se perturba el orden público al cometerse hechos delictuosos o hechos que afecten la organización de la sociedad. Resulta indispensable promover la justicia, haciendo que los procesos sean tramitados de forma oportuna y debida, y persiguiendo a los culpables para su castigo respectivo. Sus funciones resultan más importantes cuando una víctima de un delito no se atreve a denunciar al culpable, ya sea por miedo a represalias o por razones de pudor. Por ejemplo, muchas víctimas acusando de manera decidida y franca al delincuente, pero al transcurrir el tiempo, por distintos factores y contextos hacen que las víctimas se retracten y cambien lo dicho, dando otro nombre del delincuente. Esta variación en el acto que realiza el agraviado necesita de la intervención del representante de la sociedad que brinde consecuencias favorables para el agraviado y determinar los motivos que hicieron que el agraviado cambie de autor del delito.

Por otro lado, el Congreso de la República (1993), mediante la Constitución Política del Perú, en su artículo 159, señala las funciones del MP, siendo estas:

- 1.- Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
- 2.- Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.
- 3.- Representar en procesos judiciales a la sociedad.
- 4.- Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional se encuentra obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.
- 5.- Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.
- 6.- Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley lo permite.
- 7.- Tener la iniciativa de formar leyes; dándole cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, sobre los defectos o vacíos de la legislación (p. 45).

Sin embargo, según Garcia (1962), es evidente que la venganza privada se encuentra desplazada por la sanción estatal, haciendo que el agraviado muchas veces tema o no quiera perseguir al culpable de la agresión, generando que muchos delitos queden sin sanción, o que el culpable tuviera suficiente dinero para indemnizar a los familiares de la víctima, surgiendo en una cuestión económica más que a un proceso penal. Resulta cierto que el MP no resuelve el caso en sí y no ejerce jurisdicción, pero también es cierto que su opinión emitida en los procesos sería demasiado importante para orientar al juzgador, resultando de gran ayuda hallarse un representante del MP colaborando en el caso, haciendo que el proceso sea muy eficaz.

2.1.1.2. Atribuciones y obligaciones.

MP (2008), en su art. 2°, Para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ejercerán las acciones o recursos y actuarán las pruebas que admiten la Legislación Administrativa y Judicial.

La Asociación Internacional de Fiscales (en adelante IAP, 2009), sostiene que las atribuciones de los fiscales en todos los sistemas de justicia penal son: Decidir si continúan o inician procesamientos judiciales; conducir procesamientos ante los tribunales; y conducir o apelar los recursos o apelaciones relativas a cada decisión judicial o para algunas.

Asimismo, IAP (2009), menciona que las atribuciones de los fiscales para ciertos sistemas de justicia penal serían: Implementar la política criminal de la nación, adaptándolo apropiadamente, de acuerdo a las circunstancias locales y regionales; conducir o dirigir investigaciones; garantizar que los agraviados sean conducidos y asistidos efectivamente; decidir sobre las distintas alternativas de la instrucción judicial; y supervisar cómo ejecutan las decisiones judiciales, entre otros.

En la misma línea MP (2008), en su art. 5°, sostuvo que los Fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución. Siendo un cuerpo jerárquicamente organizado deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartirles sus superiores.

Además, según Cubas (2004) , en casos donde los fiscales poseen conocimiento de la comisión de un acto presuntamente delictivo, comenzará calificando la denuncia y con una resolución fundamentada podría disponer, dentro de sus atribuciones, lo siguiente: Abrir una investigación preliminar directa en el Despacho Fiscal, por lo cual necesitaría el apoyo de organismos públicos y privados que podrían conseguir medios eficaces para un esclarecimiento de los hechos lo mejor posible, al igual que organizar un

equipo interdisciplinario para investigaciones científicas en ciertos casos únicos, actuando bajo la dirección de un fiscal. La segunda atribución sería, abrir una investigación preliminar por medio de la Policía Nacional, para lo cual se mandan antecedentes a la unidad especializada de la policía, de acuerdo al caso, a sus respectivas Divisiones o simplemente a una delegación policial. En un último caso, podría formalizar la denuncia ante un Juez Penal conforme a la normativa del país, donde el fiscal solo podrá denunciar cuando exista una probable causa, es por tal motivo que se obliga a indicar las pruebas con las que cuenta sobre el evento delictuoso que es denunciado.

El IAP (2009), sostiene que existen obligaciones respecto a la formación de los fiscales para poder ser nombrados, debiendo tomar conciencia sobre: Los deberes y principios éticos de sus labores; como proteger legal y constitucionalmente a los sospechosos, víctimas y a los testigos; conocer las libertades y derechos humanos previstos en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales; conocer sobre las prácticas y principios en una organización laboral, recursos y gestión de talento humano en un entorno de sistema judicial; y conocer los materiales y mecanismos que aportan en la consistencia de sus labores o actividades.

Según el MP (2020), las atribuciones de los fiscales han aumentado significativamente con el nuevo modelo procesal penal, donde ahora figuran la aplicación de acuerdos reparatorios, principios de oportunidad, terminación anticipada y procesos inmediatos. En adición, una obligación de los fiscales sería apartarse del conocimiento de un proceso o investigación al estar incurso dentro de las causales de inhibición.

Además, el IAP (2009), sostiene que los fiscales están obligados a: mantener la dignidad y honor de su profesión en cada momento; ejecutar acciones profesionales siempre, de acuerdo con la normativa, las leyes y la ética profesional; desempeñarse siempre conforme a la mayor dedicación e integridad; procurar estar actualizados y bien informados respecto a los sucesos jurídicos de relevancia; esforzarse para demostrar y lograr uniformidad, imparcialidad e independencia; proteger el derecho del acusado en

los juicios de manera justa y priorizar que las pruebas que favorecen al acusado fueran presentadas de acuerdo a los requerimientos judiciales o a ley; proteger y servir el interés público; proteger, respetar y defender el concepto de dignidad humana y los derechos humanos.

2.1.2. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Su inicio fue el 4 de abril de 1852, siendo el año en que se creó y organizó la gendarmería compuesta por tropas del ejército y personal de reserva, siendo los primeros cuerpos policiales en el Perú los vigilantes y serenos. Para 1861, la gendarmería fue dividida en dos batallones, el primero fue el “Batallón de Gendarmería N° 1 de Infantería” y el segundo fue el “Batallón de Gendarmería N° 2 de Caballería”.

Durante el 7 de agosto de 1919, mientras se encontraba Augusto B. Leguía en el gobierno, del batallón de gendarmería N° 1 fue creada la Guardia Republicana del Perú, la cual tuvo por misión brindar seguridad en las fronteras, penales y para edificios públicos.

El 3 de julio de 1922, del batallón de Gendarmería N° 2 fue creada la Benemérita Guardia Civil del Perú, con el propósito de resguardar y prevenir el orden público. Más adelante, el 15 de setiembre de 1948 se fundó el Cuerpo de Investigaciones, la cual fue posteriormente conocida como la “Policía de Investigaciones del Perú”, teniendo por propósito investigar las faltas y delitos; siendo así que se conoce que existieron tres cuerpos policiales en Perú con funciones y misión distintas entre sí.

Posteriormente, la Constitución de 1979 reguló el accionar de las fuerzas policiales, determinando que deben mantener el orden interno, conservar el orden público y prevenir y combatir la delincuencia; a su vez, la policía en general tuvo por función la investigación del delito, interviniendo en ello de manera autónoma y exclusiva. Por consiguiente, culminando la década de los 80, mientras Alan García Pérez estaba en la

presidencia, se unificaron las fuerzas policiales y se formó un solo cuerpo, conocido hoy en día como la Policía Nacional del Perú (Cubas, 2010).

El Congreso de la República (1999), mediante la Ley orgánica de la Policía nacional del Perú, en su artículo 2, define a la Policía Nacional del Perú como una institución estatal fundada para garantizar un orden interno, libre ejercicio de los derechos fundamentales en la sociedad y para un desarrollo normal de las actividades. Sus miembros representan el orden, la ley y seguridad en toda la nación y posee la facultad de intervenir en cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de sus funciones principales.

El poder ejecutivo (en adelante PE, 2016), en su Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que es un órgano de carácter civil al servicio de la ciudadanía, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

En la misma línea el PE (2016), es profesional, técnica, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el sistema de defensa nacional, defensa civil, desarrollo económico y social del país.

2.1.2.1. Ámbito de competencia de la Policía Nacional.

Según la Real Academia Española (2020), el ámbito se define como “contorno o perímetro de un espacio o lugar” y “espacio ideal configurado por las cuestiones y los problemas de una o varias actividades o disciplinas relacionadas entre sí”.

López (2016), define la competencia como la capacidad al responder por las exigencias sociales e individuales para efectuar una tarea o actividad, combinando una serie de habilidades cognitivas y prácticas, conocimiento, valores, motivación, actitud,

comportamiento y emociones que podrían usarse conjuntamente para realizar las funciones de forma eficaz.

Asimismo, Aguilar (2012), las competencias son de carácter integrado y holístico, ya que, las situaciones complejas implican que las competencias tengan demandas externas, peculiaridades del entorno y atributos individuales que se necesitan para darle solución a tales situaciones. Involucran un importante componente ético para aplicar y conocer distintas situaciones, ya que, cada situación humana implica elegir, afrontar y priorizar entre diversos principios morales en conflicto. Son acciones eficaces para problemas o situaciones de distinta índole, obligando a emplear los recursos disponibles y necesariamente dominar habilidades, procedimientos y destrezas que implican el accionar empleado. Para ejercer las funciones se debe realizar de forma interrelacionada; integrando procedimientos, conocimientos y actitudes.

Según Loayza (2017), el ámbito de competencia se refiere a ejercer la autoridad jurisdiccional que una institución práctica conforme a una normativa de acción, el cual especifica sus alcances y límites. Generalmente son las atribuciones y responsabilidades que una ley brinda a una institución pública.

PE (2016), cultiva competencia exclusiva y funcional a nivel nacional en materia de orden público, interno e idoneidad simultánea en materia pobladora segura. (...) proporciona ayuda a la comunidad, a los individuo y protección. garantiza el desempeño de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; indica, combate la infracción, el crimen fundado e investiga; controla y vigila los límites.

Según Aguilar (2012), el ámbito de competencia, enfocado en los cuerpos de policía, se entiende como una delimitación de los deberes o funciones que cada policía necesita cumplir o un territorio o espacio determinado en su nación. Estas funciones estarían concretadas en la normativa de la institución policial.

2.1.2.2. Funciones de la Policía Nacional.

PE (2016), indica que se desenvuelve en el marco con propósito primordial definida y descrita en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, cultivando sus cargos en su circunstancia de fuerza pública del Estado.

En la misma línea, PE (2016), decreta que mantiene, restablece y garantiza, la disposición interna, la seguridad ciudadana y orden público. Suministra ayuda y protección a los individuos y a la corporación. Avalando el desempeño de las seguridades y leyes del patrimonio privado y público. Advierte e explora las faltas y delitos, enfrentando el crimen y la delincuencia establecida.

Del mismo modo, la PE (2016), manifiesta que debería Controlar y Vigilar las fronteras. Proteger por la seguridad y protección independiente entrenamiento de los derechos esenciales de los sujetos y el estándar progreso de las actividades de la localidad. Proporcionando soporte a las otras instituciones públicas en el contorno de su competitividad.

De manera similar, el Congreso de la República (1999), mediante la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 7, señala que las funciones policiales son: Preservar la tranquilidad pública y de seguridad para un libre ejercicio de los derechos fundamentales de cada ciudadano; combatir, prevenir, investigar y denunciar las faltas y delitos perseguibles de oficio, al igual que aplicar sanciones contra estos actos; garantizar la seguridad de la sociedad y capacitar sobre ello a los grupos vecinales organizados; brindar protección a los niños, adolescentes, ancianos y mujeres que están en situación de riesgo de su integridad y libertad, evitando infracciones penales y colaborando en ejecutar las medidas socio educativas.

Asimismo, el Congreso de la República (1999), añade que la policía también investiga la desaparición de personas naturales; controla y garantiza la circulación peatonal y vehicular por las vías públicas y en carreteras, incluso denunciar e investigar

los accidentes de tránsito; intervenir en transportes marítimos, aéreos, lacustre y fluviales; controlar y vigilar las fronteras, al igual que el control migratorio extranjero y nacional; brindar seguridad al presidente de la República electo o en ejercicio, a Jefes de Estado, organismos constitucionalmente autónomos, Congresistas de la República, diplomáticos, Ministros y dignatarios, entre otros; hacer cumplir las disposiciones respecto a la conservación y protección del medio ambiente y recursos naturales; resguardar los bienes y servicios públicos, identificar a ciudadanos para fines policiales; y participar en la defensa nacional, civil y para el desarrollo social y económico del país.

Según Cubas (2010), dentro de las funciones de la policía en las investigaciones del delito, sólo interviene un cuerpo de policía, Policía Judicial, policía técnica o cuerpo técnico de investigación. La investigación sobre un delito no es la función de la policía en su conjunto, ya que tiene muchas otras atribuciones y funciones previstas en su Ley Orgánica y en la Constitución. En una investigación los funcionarios policiales realizan sus labores bajo la responsabilidad y dirección de los fiscales, conforme a las instrucciones que ellos les indiquen para los efectos de la investigación, sin deterioro de la dependencia de las funcionarios a la institución donde pertenecieran.

2.1.2.3. Actos iniciales de la investigación.

Un acto representa la manera de actuación jurídica ejercida por la administración para producir efectos jurídicos, como tener intención de modificar, crear, extinguir u obligar a una persona.

<https://revistas.urosario.edu.co/xml/733/73360074011/html/index.html>

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante MJDH, 2016) en su Decreto Legislativo N° 957, es el cuerpo normativo de la legislación procesal penal peruana, donde se encuentran las funciones y atribuciones que le corresponden a las personas involucradas en un proceso penal, así como a los demás actores de este.

2.1.2.4. Formas de iniciar la investigación.

(MJDH, 2016, pp. 206-207) Señala 1. El Fiscal instruye los actos de exploración cuando tenga conocimiento de la desconfianza de la Comisión de un hecho que tapiza los caracteres de infracción. Fomenta la investigación de petición u oficio de los acusadores. 2. El inicio de la labor cuando alcanza a su conocimiento la Comisión de un delito de seguimiento público.

2.1.2.5. Diligencias preliminares.

(MJDH, 2016), Indica que el Fiscal tiene, bajo su trayectoria, solicitar la participación de la Policía o cometer por sí mismo preliminares diligencias de estudio para establecer si debe determinar la Investigación Preparatoria. Las Diligencias Preliminares poseen por objeto inmediato perpetrar los actos inaplazables o urgentes señalados a determinar si han asumido lugar a sus hechos, delictuoso y objeto de conocimiento.

En la misma línea (MJDH, 2016) , decreta que es necesario atestiguar los elementos de su comisión y materiales, particularizar a los individuos implicados en su comisión, incorporando a los agraviados, intrínsecamente de los límites de la Ley, asegurarlas apropiadamente.

Según el NCPP, señala que el Fiscal al lograr comprensión de una agresión de ejercicio público de la operación penal, logrará constituirse seguidamente en el término de los hechos con los sujetos y medios especialistas obligatorios y perpetrar un examen con el propósito de instituir el contexto de los hechos y, en su cuestión, imposibilitar que el delito origine resultados ulteriores y que se perturbe el acto del delito.

2.1.2.6. Actuación policial.

Según el (MJDH, 2016), indica que en el momento que la Policía posea informes de la comisión de un delito, lo asentará en discernimiento del Ministerio Público por el medio de comunicación más efectivo y vivaz como también por documento, mostrando

los resúmenes fundamentales del hecho y restante elementos anteriormente almacenados, así como el movimiento correcto, sin menoscabo de dar balance de todo el expediente que se recaude.

Además (MJDH, 2016), señala aun posteriormente de notificada el informe del delito, la Policía proseguirá las averiguaciones que haya dado partidarias e inmediatamente de la participación del Fiscal ejercerá las demás exploraciones que les estén representadas con pacto al artículo 68. Las indicaciones que en el curso de las investigaciones ejecute la policía a los individuos que logren verificarse hasta por tres veces.

2.1.2.7. Coordinación interinstitucional.

El MJDH (2014), conforme al Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, señala que se debe designar a un Oficial coordinador en la PNP. En cuanto al Ministerio Público se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones del Despacho Fiscal Penal Corporativo, Los coordinadores deberán centralizar y documentar en forma periódica la problemática interinstitucional, a fin de garantizar su atención y solución en forma oportuna, Los coordinadores deben impulsar reuniones periódicas de trabajo entre policías y fiscales, a fin de consensuar criterios en el trabajo conjunto (metodología de delegaciones de investigación, uso de actas, procedimientos ante casos tipo, etc.).

Según el NCPP, (Art. 333) señala que sin perjuicio de la organización policial establecida por la Ley y de lo dispuesto en el artículo 69, la Policía Nacional instituirá un órgano especializado encargado de coordinar las funciones de investigación de dicha institución con el Ministerio Público, de establecer los mecanismos de comunicación con los órganos de gobierno del Ministerio Público y con las Fiscalías, de centralizar la información sobre la criminalidad violenta y organizada, de aportar su experiencia en la elaboración de los programas y acciones para la adecuada persecución del delito, y de desarrollar programas de protección y seguridad.

Conforme al MJDH (2018), a través del Decreto Supremo N° 009-2018-JUS, aprobó “El Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico para la aplicación del Proceso Inmediato Reformado”, en la que se dispone la participación coordinada de la PNP y MP a efectos de realizar diligencias y documentos pertinentes. En la misma el MJDH (2018), en el D.S. N° 010-2018-JUS, en la que se aprueba los “Protocolos de Actuación Interinstitucional de carácter sistémico transversal para la aplicación del Código Procesal Penal”, teniendo como alcance las actividades de coordinación entre el Ministerio Público y Policía Nacional durante las etapas del proceso penal, en los ámbitos de intervención de Diligencias Preliminares, Investigación Preparatoria y Juzgamiento.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

Ministerio Público.- es “el organismo autónomo del Estado que tiene como ocupaciones primordiales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la carácter de la sociedad en juicio, para los efectos de proteger a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución la reparación civil y el del delito”.

Funciones.- Velar por la independencia de los Órganos Jurisdiccionales y por la recta administración de justicia. Representar en los procesos judiciales a la Sociedad, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social. Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional del Perú está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

Atribuciones y obligaciones.- Los Fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución. Siendo un cuerpo jerárquicamente organizado deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartirles sus superiores.

Policía Nacional de Perú.- Es un órgano de carácter civil al servicio de la ciudadanía, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

Ámbito de competencia de la Policía Nacional.- cultiva competencia exclusiva y funcional a nivel nacional en materia de orden público, interno e idoneidad simultánea en materia pobladora segura.(...) proporciona ayuda a la comunidad, a los individuo y protección. garantiza el desempeño de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; indica, combate la infracción, el crimen fundado e investiga; controla y vigila los límites.

Funciones de la Policía Nacional.- Controlar y Vigilar las fronteras. Proteger por la seguridad y protección independiente entrenamiento de los derechos esenciales de los sujetos y el estándar progreso de las actividades de la localidad. Proporcionando soporte a las otras instituciones públicas en el contorno de su competitividad.

Actos iniciales de la investigación.- es el cuerpo normativo de la legislación procesal penal peruana, donde se encuentran las funciones y atribuciones que le corresponden a las personas involucradas en un proceso penal, así como a los demás actores de este.

Formas de iniciar la investigación.- El Fiscal instruye los actos de exploración cuando tenga conocimiento de la desconfianza de la Comisión de un hecho que tapiza los caracteres de infracción. Fomenta la investigación de petición u oficio de los acusadores. 2. El inicio de la labor cuando alcanza a su conocimiento la Comisión de un delito de seguimiento público.

Diligencias preliminares.- el Fiscal tiene, bajo su trayectoria, solicitar la participación de la Policía o cometer por sí mismo preliminares diligencias de estudio para establecer si debe determinar la Investigación Preparatoria. Las Diligencias Preliminares

poseen por objeto inmediato perpetrar los actos inaplazables o urgentes señalados a determinar si han asumido lugar a sus hechos delictuosos y objeto de conocimiento.

Actuación policial.- el momento que la Policía posea informes de la comisión de un delito, lo asentará en discernimiento del Ministerio Público por el medio de comunicación más efectivo y vivaz como también por documento, mostrando los resúmenes fundamentales del hecho y restante elementos anteriormente almacenados, así como el movimiento correcto, sin menoscabo de dar balance de todo el expediente que se recaude.

2.3. HIPÓTESIS

HIPÓTESIS GENERAL

La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, respecto de las labores asignadas al Ministerio Público y la Policía Nacional, en relación a la comunicación, coordinación y su influencia en la eficacia y cumplimiento de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

La falta de coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía en la realización de las diligencias preliminares en la investigación del delito en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, influye favorablemente en las relaciones funcionales y el nivel de confianza de durante el año 2020 en la jurisdicción de Puno.

La conducción de la investigación en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía, en la eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La población comprendida en la presente investigación es de 65 personas, de las cuales 50 personas son de la Policía Nacional del Perú que realizan labores de investigación Oficiales y Suboficiales de las Comisarías, DIVINCRI y DIRCOCOR y 15 personas Representantes del Ministerio Público de las Fiscalías Penales y Especializadas a Fiscales Provinciales y Adjuntos del Distrito de Puno.

3.2. TAMAÑO DE MUESTRA

La muestra de la investigación es la totalidad de la población, tomando en cuenta que la población inmersa en la investigación es pequeña, para además tener un panorama completo de información requerida.

La muestra de la investigación estuvo conformada por 65 personas (50 efectivos de la PNP y 15 representantes del Ministerio Público) del distrito de Puno, tomando en cuenta que la población inmersa en la investigación es pequeña, para además tener un panorama completo de información requerida.

3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS

MÉTODOS

El enfoque de la investigación fue cuantitativo con tipo de investigación básica, con diseño de estudio no experimental; El método general de la investigación fue el

método deductivo y el método específico fue el deductivo hipotético, en vista que se realizó un análisis de las teorías generales a fin de derivar en conceptos específicos referidos a las variables de estudio.

El método deductivo es un “Método de conocimiento que parte del reconocimiento de una proposición general para derivar a una proposición particular, es decir, va de la teoría a los hechos. Consiste en obtener conclusiones particulares a partir de una ley universal” (Sánchez, et al., 2018). El método hipotético-deductivo es aquel “método de conocimiento relativo al método científico por el cual se hace uso de procedimientos lógicos deductivos, partiendo de un supuesto o planteamiento a priori que hay que demostrar” (Sánchez, et al., 2018).

TÉCNICAS

La técnica para la recolección de datos fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario conformado por 13 ítems aplicado a los trabajadores del Ministerio Público y efectivos de la PNP, la consistencia interna de fiabilidad del instrumento fue a través del coeficiente de Alpha de Cronbach para instrumentos politómicos conforme a la escala de Likert.

Tabla1

Estadísticas de fiabilidad del instrumento de recolección de datos

Alfa de Cronbach	N de elementos
,905	13

Fuente: Elaboración Propia

Conforme a la tabla de resultados se obtuvo por resultados para un instrumento de recolección de datos con 13 ítems una confiabilidad de Alpha de Cronbach equivalente a 0,905 (90,5%), lo que demuestra que el instrumento tiene una confiabilidad muy alta para su aplicación.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

Tabla2
Operacionalización de variables

VARIABLES	Definición conceptual	Definición operacional	Items	Instrumento
X= La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el trabajo en equipo del Ministerio Público y la Policía.	Es el cuerpo normativo de la legislación procesal penal peruana, donde se encuentran las funciones y atribuciones que le corresponden a las personas involucradas en un proceso penal, así como a los demás actores de este (MJDH, 2016).	El NCPP tiene su vigencia a partir del año 2004, recientemente implementado en todo el territorio peruano, lo cual ordena que los procesos sean cortos a la anterior.	<p>Considera usted, que el personal de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público coordinaban para realizar las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.</p> <p>Considera usted que el Fiscal orientó y dirigió jurídicamente la actuación Policial durante la Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.</p> <p>Considera usted, si durante las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria en el año 2020 en el distrito de Puno, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú formularon plan de trabajo para el esclarecimiento de los hechos.</p>	<p>Cuestionario</p> <p>1= Nunca 2= Casi nunca 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre</p> <p>Nivel y rango: Eficiente: 47-65 Medio: 30-47 Deficiente: 13-30</p>
Y= Relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares	Salazar (2006), (citado en León, 2018), sostuvo que es el comportamiento del funcionario o servidor vinculado a donativo o ventaja entregada o prometida implica la realización de actos contrarios a los deberes funcionales, los mismos que pueden consistir en hacer algo en contra de lo ordenado en leyes y reglamentos como en omitir lo que está obligado a hacer, en ambos casos, por razón de su función, cargo o servicio. (p. 26)	La relación de cooperación existente entre el MP y la PNP con el fin de lograr una eficiente aplicación del NCPP y como consecuencia cumplir con una adecuada investigación preliminar y preparatoria.	<p>Considera usted que existió una relación directa de coordinación y comunicación entre el Fiscal y la Policía durante el año 2020 en el distrito de Puno.</p> <p>Considera usted que las diligencias dispuestas por el Ministerio Público, en Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en la región de Puno, fueron realizadas y cumplidas por la Policía.</p> <p>Considera usted que tomado conocimiento del hecho delictivo, la Policía comunicó de inmediato al fiscal.</p> <p>En la realización de diligencias como intervenciones, allanamientos, interceptaciones telefónicas entre otros, considera usted que existió un trabajo en conjunto con la Policía.</p> <p>Considera usted que existió interés e iniciativa en el trabajo que realizó la Policía en las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.</p> <p>Considera usted que existió factores negativos en las relaciones funcionales con la policía en las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.</p> <p>Considera usted que las diligencias realizadas por la Policía son realizadas bajo la normatividad vigente (Directivas, NCPP) y son de utilidad para el Ministerio Público.</p> <p>Considera usted que la falta de instituciones de capacitación en investigación del delito en el distrito de Puno influye en la actuación del Ministerio Público y de la Policía.</p>	

			Considera usted que la legislación actual referida a las relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía influye de manera positiva en la investigación del delito.	
			Considera usted que la Policía Nacional del Perú necesita un área de coordinación con el Ministerio Público para que mejore las relaciones funcionales en la investigación del delito en el distrito de Puno.	

Fuente: Elaboración Propia

3.5. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

Según Danhke (1089) se dividen los tipos de estudios en exploratorios, descriptivos, correlacionales y explicativos.

El método empleado en la investigación es: Descriptivo y Explicativo.

3.5.1. DESCRIPTIVO.

Con este estudio podemos conocer las dificultades o problemas que se presentan en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y su relación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria en el distrito de Puno en el año 2020.

3.5.2. EXPLICATIVO.

Responde a la interrogante ¿por qué?, es decir que con este estudio podemos conocer qué factores o causas no permiten una adecuada aplicación del NCPP y su relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria en el distrito de Puno en el año 2020.

CAPITULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

En esta parte se presentan los resultados de la aplicación del instrumento de recolección de datos a una muestra de 65 colaboradores entre trabajadores del Ministerio Público y efectivos de la PNP del distrito de Puno.

1.- Considera usted, que el personal de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público coordinaban para realizar las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.

Tabla3
Capacitación de los efectivos de la PNP

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	10	15,4	15,4	15,4
	Casi siempre	13	20,0	20,0	35,4
	Siempre	42	64,6	64,6	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

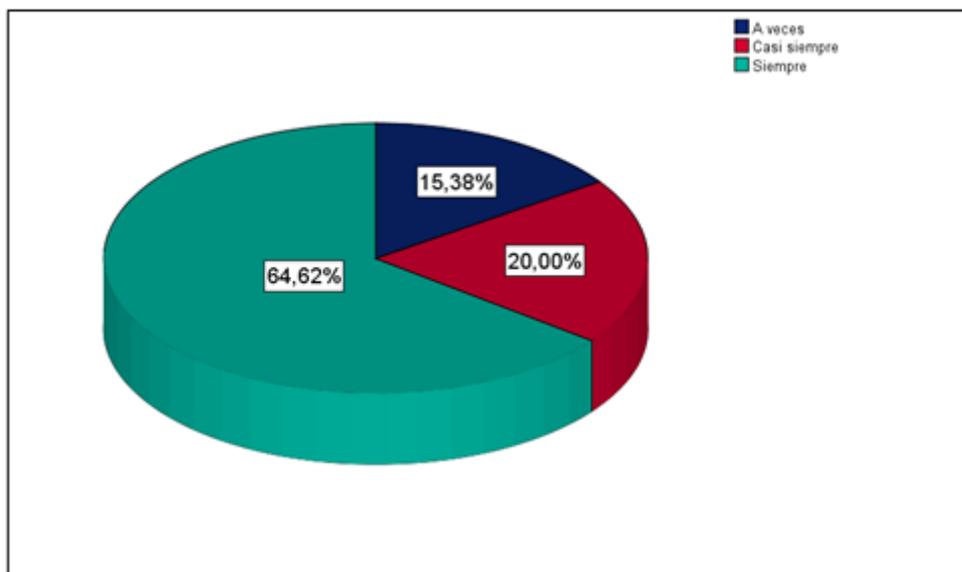


Figura 1 Capacitación de los efectivos de la PNP y MP

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que el 15,4% manifestaron a veces, 20% indicaron casi siempre y 64,62% manifestaron siempre demostrando que el personal de la Policía Nacional del Perú se encontraba capacitado para realizar las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.

2.- Considera usted que el Fiscal orientó y dirigió jurídicamente la actuación Policial durante la Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.

Tabla4
Orientación y dirección jurídica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	9	13,8	13,8	13,8
	Casi siempre	13	20,0	20,0	33,8
	Siempre	43	66,2	66,2	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

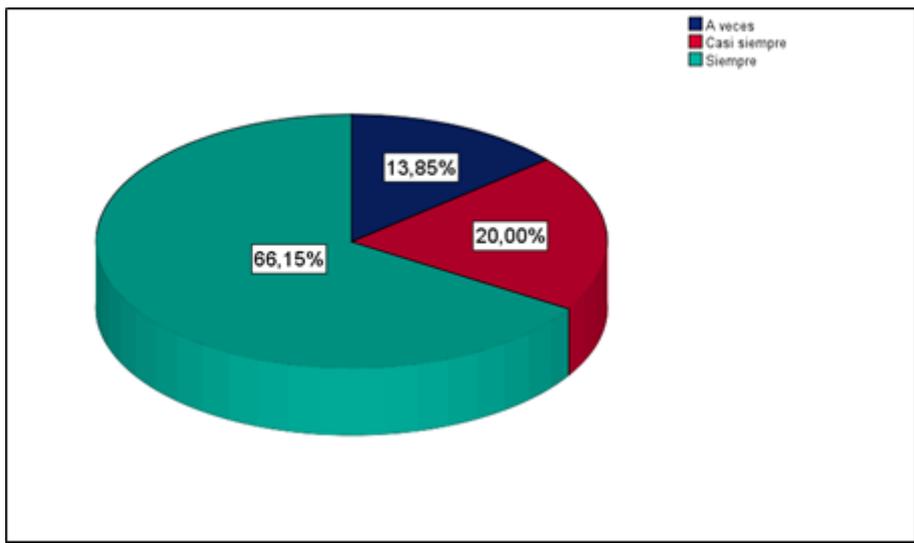


Figura 2 Orientación y dirección jurídica

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que el 13,85% manifestaron a veces, 20% indicaron casi siempre y 66,15% manifestaron siempre demostrando que el Fiscal orientó y dirigió jurídicamente la actuación Policial durante la Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.

3.- Considera usted, si durante las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria en el año 2020 en el distrito de Puno, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú formularon plan de trabajo para el esclarecimiento de los hechos.

Tabla5
Plan de trabajo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	1,5	1,5	1,5
	Casi nunca	8	12,3	12,3	13,8
	A veces	11	16,9	16,9	30,8
	Casi siempre	10	15,4	15,4	46,2
	Siempre	35	53,8	53,8	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

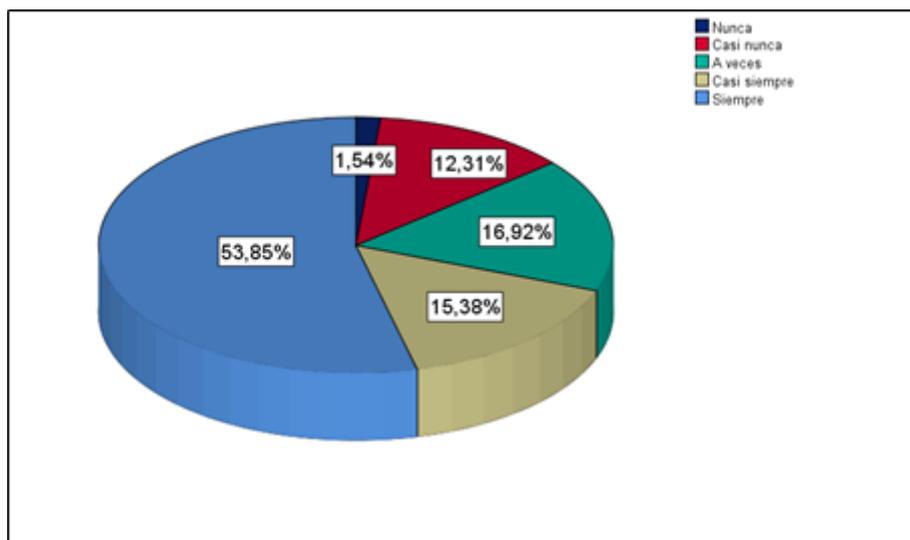


Figura 3 Plan de trabajo

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que el 1,54% manifestaron nunca, 12,31% indicaron casi nunca, el 16,92% a veces, el 15,38% casi siempre y 53,85% manifestaron siempre, demostrando que el Ministerio Público y la PNP si formularon planes de trabajo para el esclarecimiento de los hechos durante las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria en el año 2020 en el distrito de Puno.

4.- Considera usted que existió una relación directa de coordinación y comunicación entre el Fiscal y la Policía durante el año 2020 en el distrito de Puno.

Tabla6
Coordinación y comunicación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	3,1	3,1	3,1
	A veces	8	12,3	12,3	15,4
	Casi siempre	20	30,8	30,8	46,2
	Siempre	35	53,8	53,8	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

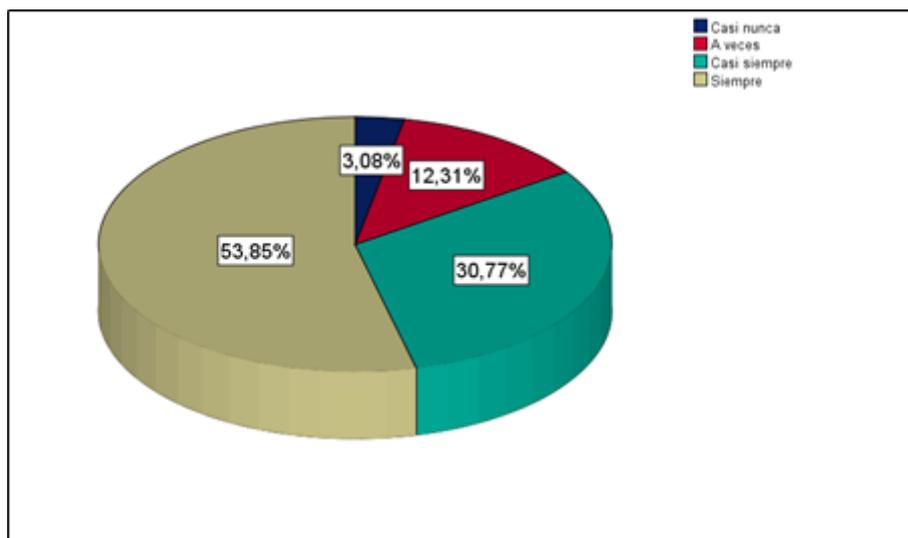


Figura 4 Coordinación y comunicación

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que el 3,08% manifestaron casi nunca, 12,31% indicaron a veces, el 30,77% casi siempre y el 53,85% manifestaron siempre, demostrando que existió una relación directa de coordinación y comunicación entre el Fiscal y la Policía durante el año 2020 en el distrito de Puno.

5.- Considera usted que las diligencias dispuestas por el Ministerio Público, en Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en la región de Puno, fueron realizadas y cumplidas por la Policía.

Tabla7
Diligencias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	5	7,7	7,7	7,7
	A veces	13	20,0	20,0	27,7
	Casi siempre	9	13,8	13,8	41,5
	Siempre	38	58,5	58,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

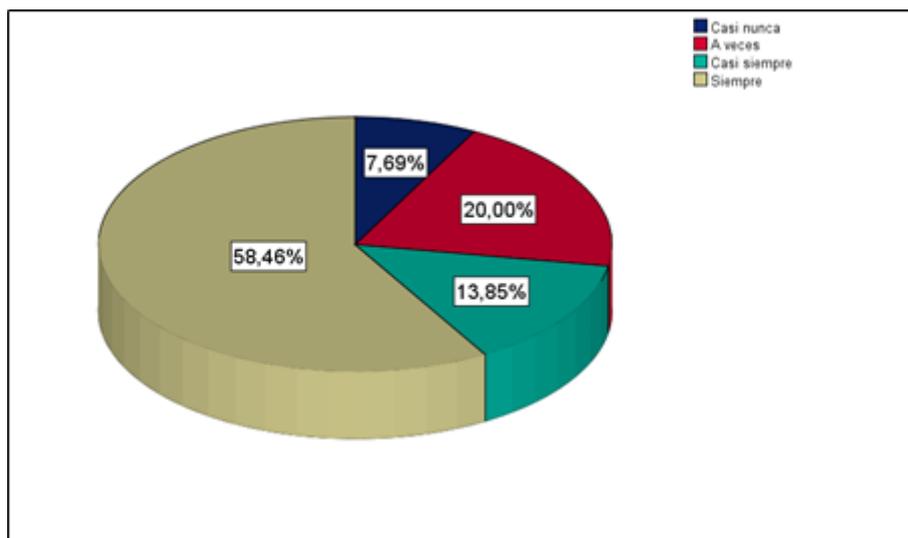


Figura 5 Diligencias

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que el 7,69% manifestaron casi nunca, 20% indicaron a veces, el 13,85% casi siempre y el 58,46% manifestaron siempre, demostrando que las diligencias dispuestas por el Ministerio Público, en Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en la región de Puno, fueron realizadas y cumplidas por la Policía.

6.- Considera usted que tomado conocimiento del hecho delictivo, la Policía comunicó de inmediato al fiscal.

Tabla8
Conocimiento del hecho delictivo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	3	4,6	4,6	4,6
	A veces	3	4,6	4,6	9,2
	Casi siempre	13	20,0	20,0	29,2
	Siempre	46	70,8	70,8	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

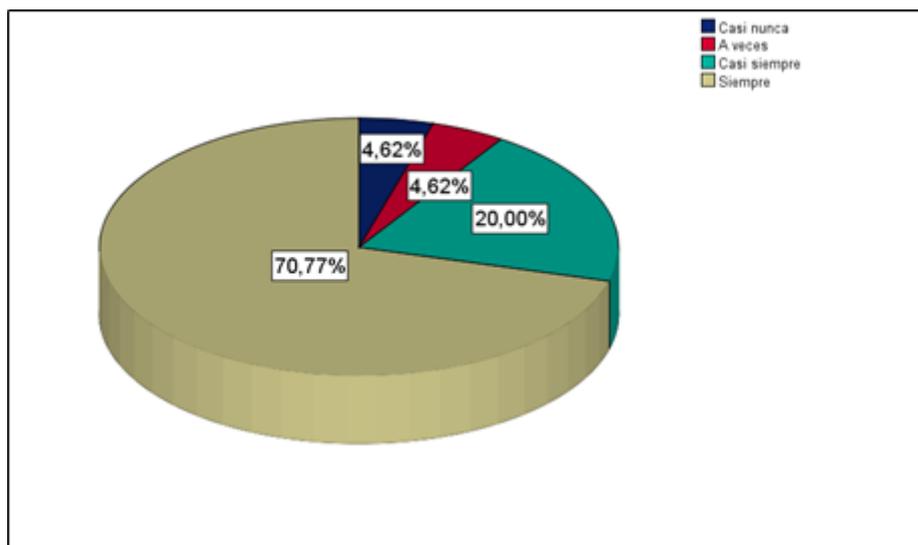


Figura 6 Conocimiento del hecho delictivo

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que el 4,62% manifestaron casi nunca, 4,62% indicaron a veces, 20% casi siempre y 70,77% manifestaron siempre demostrando que tomado conocimiento del hecho delictivo, la Policía comunicó de inmediato al fiscal.

7.- En la realización de diligencias como intervenciones, allanamientos, interceptaciones telefónicas entre otros, considera usted que existió un trabajo en conjunto con la Policía.

Tabla9
Realización de diligencias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	3,1	3,1	3,1
	Casi nunca	5	7,7	7,7	10,8
	A veces	15	23,1	23,1	33,8
	Casi siempre	15	23,1	23,1	56,9
	Siempre	28	43,1	43,1	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

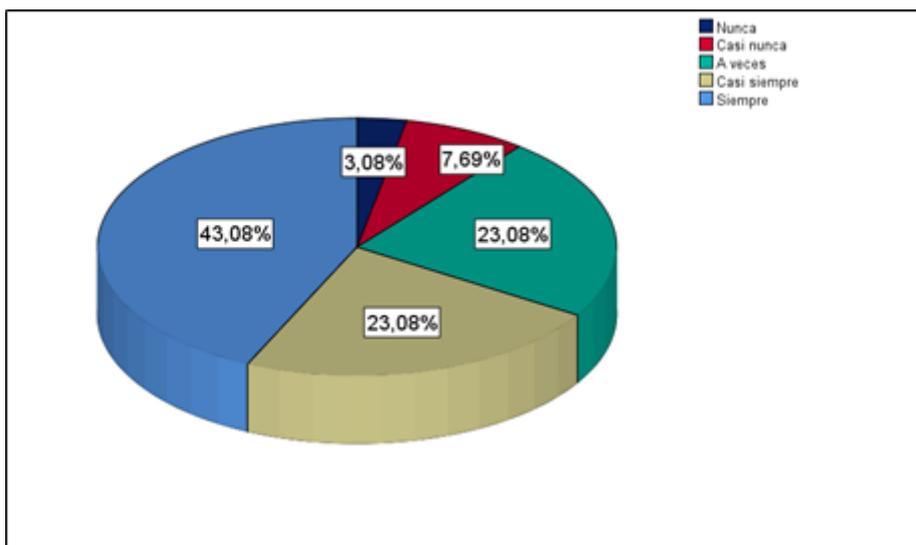


Figura 7 Realización de diligencias

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que el 3,08% manifestaron nunca, 7,69% indicaron casi nunca, 23,08% manifestaron a veces, 23,08% indicaron casi siempre y 43,08% manifestaron siempre demostrando que en la realización de diligencias como intervenciones, allanamientos, interceptaciones telefónicas entre otros efectuados por el Ministerio Público existió un trabajo en conjunto con la Policía.

8.- Considera usted que existió interés e iniciativa en el trabajo que realizó la Policía en las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.

Tabla10
Interés e iniciativa en el trabajo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	6	9,2	9,2	9,2
	A veces	14	21,5	21,5	30,8
	Casi siempre	8	12,3	12,3	43,1
	Siempre	37	56,9	56,9	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

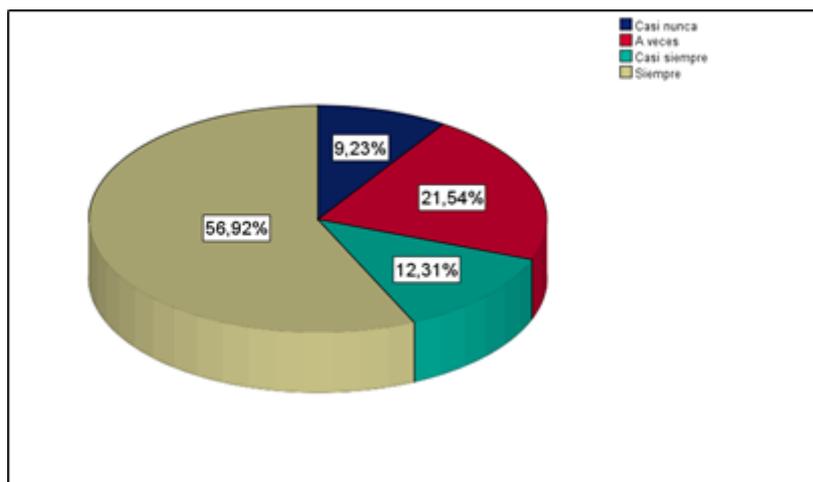


Figura 8 Interés e iniciativa en el trabajo

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que el 9,23% indicaron casi nunca, 21,54% manifestaron a veces, 12,31% indicaron casi siempre y 56,92% manifestaron siempre demostrando que existió interés e iniciativa en el trabajo que realizó la Policía en las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.

9.- Considera usted que existió factores negativos en las relaciones funcionales con la policía en las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.

Tabla11
Factores negativos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	1,5	1,5	1,5
	Casi nunca	6	9,2	9,2	10,8
	A veces	16	24,6	24,6	35,4
	Casi siempre	4	6,2	6,2	41,5
	Siempre	38	58,5	58,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

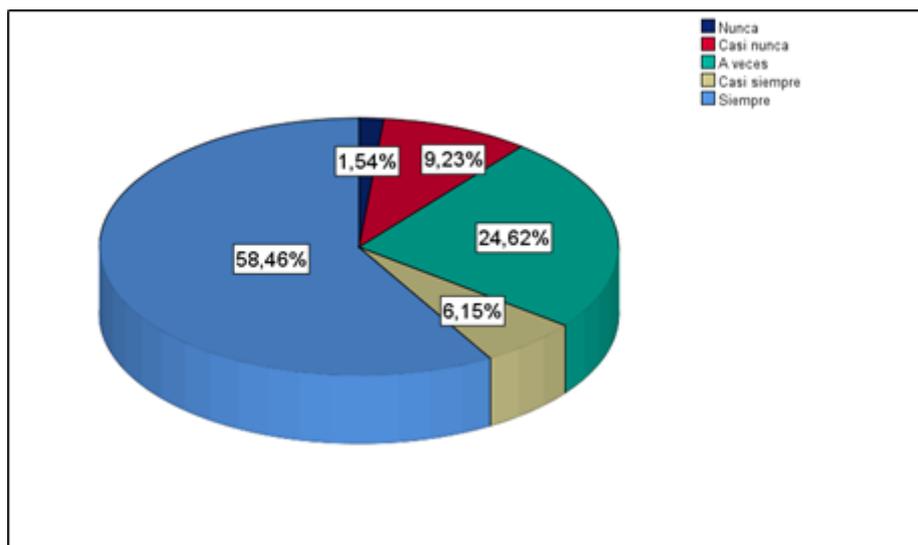


Figura 9 Factores negativos

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que el 1,54% indicaron nunca, 9,23% casi nunca, el 24,62% manifestaron a veces, 6,15% indicaron casi siempre y 58,46% manifestaron siempre demostrando que existió factores negativos en las relaciones funcionales con la policía en las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.

10.- Considera usted que las diligencias realizadas por la Policía son realizadas bajo la normatividad vigente (Directivas, NCPP) y son de utilidad para el Ministerio Público.

Tabla12
Directivas y NCPP

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	3,1	3,1	3,1
	A veces	7	10,8	10,8	13,8
	Casi siempre	12	18,5	18,5	32,3
	Siempre	44	67,7	67,7	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

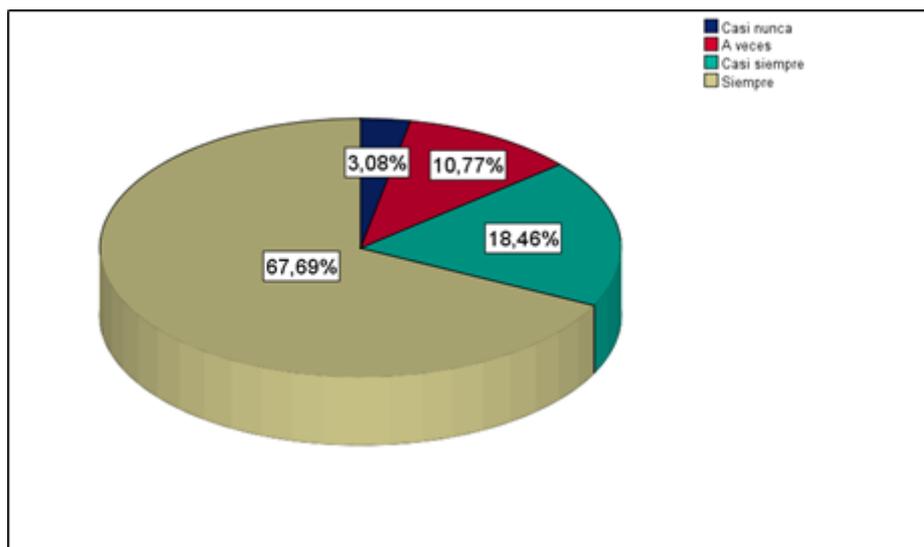


Figura 10 Directivas y NCPP

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que el 3,08% manifestaron casi nunca, el 10,77% indicaron a veces, 18,46% indicaron casi siempre y 67,69% manifestaron siempre demostrando que las diligencias realizadas por la Policía son realizadas bajo la normatividad vigente (Directivas, NCPP) y son de utilidad para el Ministerio Público.

11.- Considera usted que la falta de instituciones de capacitación en investigación del delito en el distrito de Puno influye en la actuación del Ministerio Público y de la Policía.

Tabla13
Falta de instituciones de capacitación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	6,2	6,2	6,2
	A veces	15	23,1	23,1	29,2
	Casi siempre	5	7,7	7,7	36,9
	Siempre	41	63,1	63,1	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

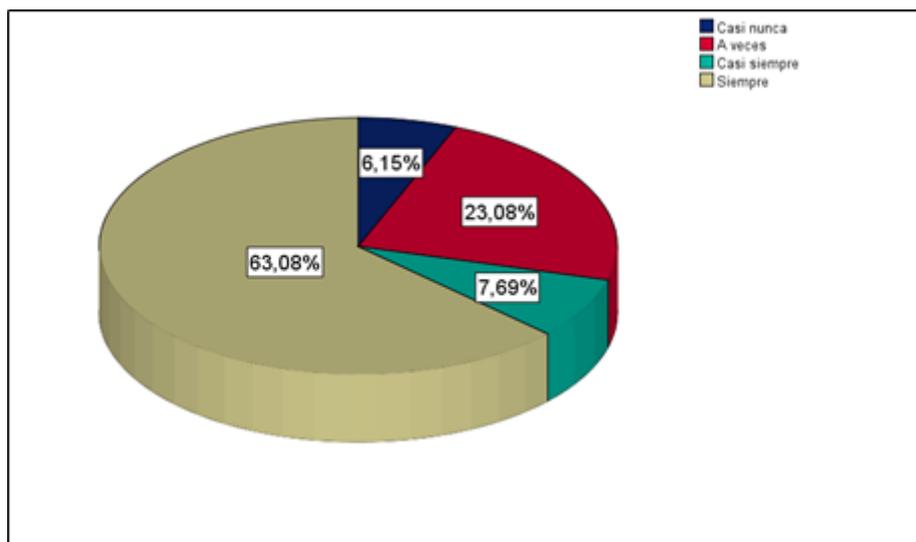


Figura 11 Falta de instituciones de capacitación

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que el 6,15% indicaron casi nunca, el 23,08% manifestaron a veces, 7,69% indicaron casi siempre y 63,08% manifestaron siempre demostrando que la falta de instituciones dedicados a la capacitación en investigación del delito en el distrito de Puno influyó en la actuación del Ministerio Público y de la Policía.

12.- Considera usted que la legislación actual referida a las relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía influye de manera positiva en la investigación del delito.

Tabla14
Legislación actual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	5	7,7	7,7	7,7
	A veces	12	18,5	18,5	26,2
	Casi siempre	9	13,8	13,8	40,0
	Siempre	39	60,0	60,0	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

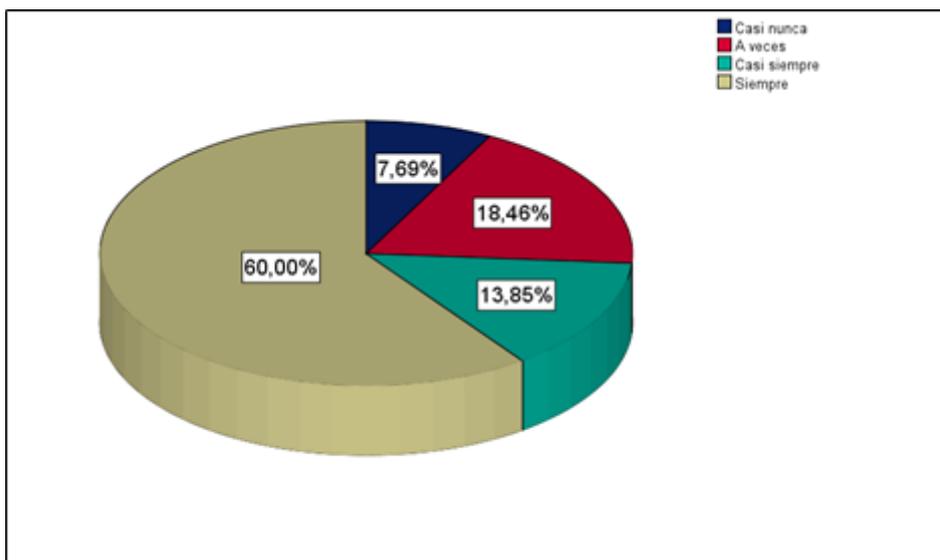


Figura 12 Legislación actual

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que el 7,69% indicaron casi nunca, 18,46% manifestaron a veces, 13,85% indicaron casi siempre y 60% manifestaron siempre demostrando que la legislación actual referida a las relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía influye de manera positiva en la investigación del delito.

13.- Considera usted que la Policía Nacional del Perú necesita un área de coordinación con el Ministerio Público para que mejore las relaciones funcionales en la investigación del delito en el distrito de Puno.

Tabla15
Área de coordinación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	13	20,0	20,0	20,0
	Casi siempre	7	10,8	10,8	30,8
	Siempre	45	69,2	69,2	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

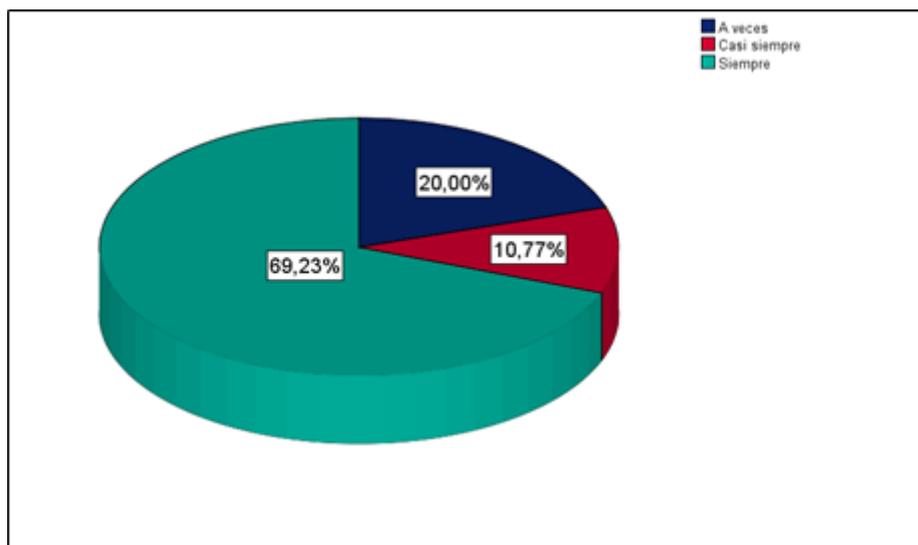


Figura 13 Área de coordinación

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que el 20% manifestaron a veces, 10,77% indicaron casi siempre y 69,23% manifestaron siempre demostrando que la Policía Nacional del Perú necesita un área de coordinación con el Ministerio Público para que mejore las relaciones funcionales en la investigación del delito en el distrito de Puno.

Tabla16
Coordinación interinstitucional entre el MP y la PNP en aplicación del NCPP

Rango	Nivel	Coordinación interinstitucional entre el MP y la PNP en aplicación del NCPP		Relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares	
		N	%	N	%
47-65	Eficiente	26	40,0	32	49,2
30-47	Medio	38	58,5	32	49,2
13-30	Deficiente	1	1,5	1	1,5
Total		65	100,0	65	100,0

Fuente: Elaboración Propia

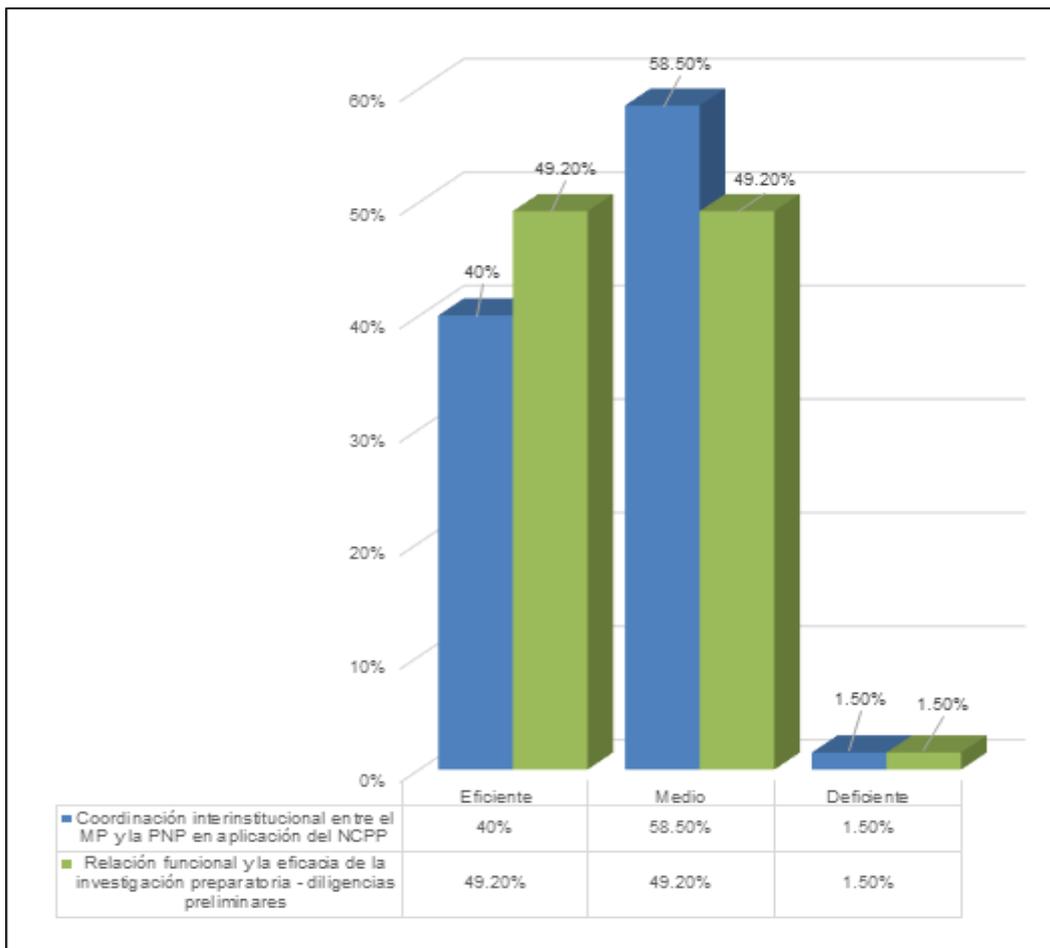


Figura 14 Coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que para la dimensión coordinación interinstitucional entre el MP y la PNP en aplicación del NCPP, se percibe en el nivel eficiente un 40%, en el nivel medio 58,50% y en el nivel deficiente 1,50% frente a la variable relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el nivel eficiente 49,20%, en el nivel medio un 49,20% y en el nivel deficiente 1,50%, lo que demuestra que la coordinación interinstitucional en equipo entre el Ministerio Público y la Policía en la realización de las diligencias preliminares en la investigación del delito en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, influye favorablemente las relaciones funcionales y el nivel de confianza de durante el año 2020 en la jurisdicción de Puno.

Tabla 17
Conducción de la investigación del delito en la relación funcional

Rango	Nivel	Conducción de la investigación del delito en la relación funcional		Relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares	
		N	%	N	%
47-65	Eficiente	31	47,7	32	49,2
30-47	Medio	32	49,2	32	49,2
13-30	Deficiente	2	3,1	1	1,5
Total		65	65	100,0	100,0

Fuente: Elaboración Propia

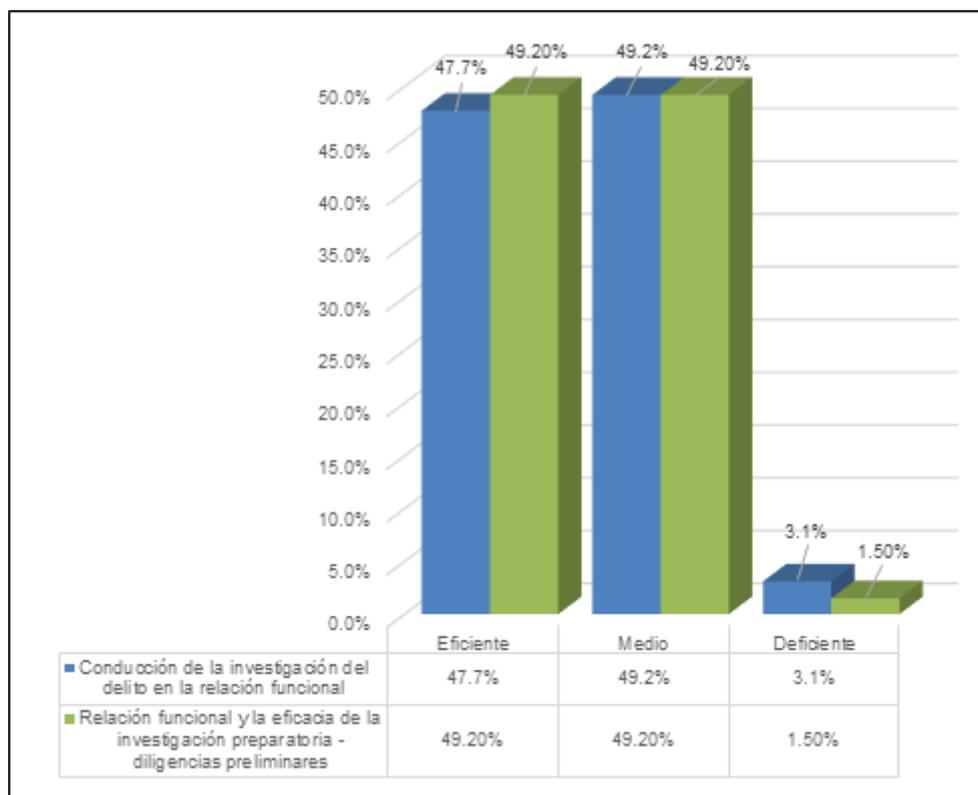


Figura 15 Conducción de la investigación del delito en la relación funcional

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que para la dimensión Conducción de la investigación del delito en la relación funcional, se percibe en el nivel eficiente un 47,7%, en el nivel medio 49,2% y en el nivel deficiente 3,1% frente a la variable relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el nivel eficiente 49,20%, en el nivel medio un 49,20% y en el nivel deficiente 1,50%, lo que demuestra que la conducción de la investigación en aplicación del Nuevo Código

Procesal Penal influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía, en la eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

Tabla18
Aplicación del NCPP en el trabajo en equipo del Ministerio Público y la PNP y relación funcional

Rango	Nivel	Aplicación del NCPP en el trabajo en equipo del Ministerio Público y la PNP		Relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares	
		N	%	N	%
47-65	Eficiente	31	47,7	32	49,2
30-47	Medio	33	50,8	32	49,2
13-30	Deficiente	1	1,5	1	1,5
Total		65	100	65	100,0

Fuente: Elaboración Propia

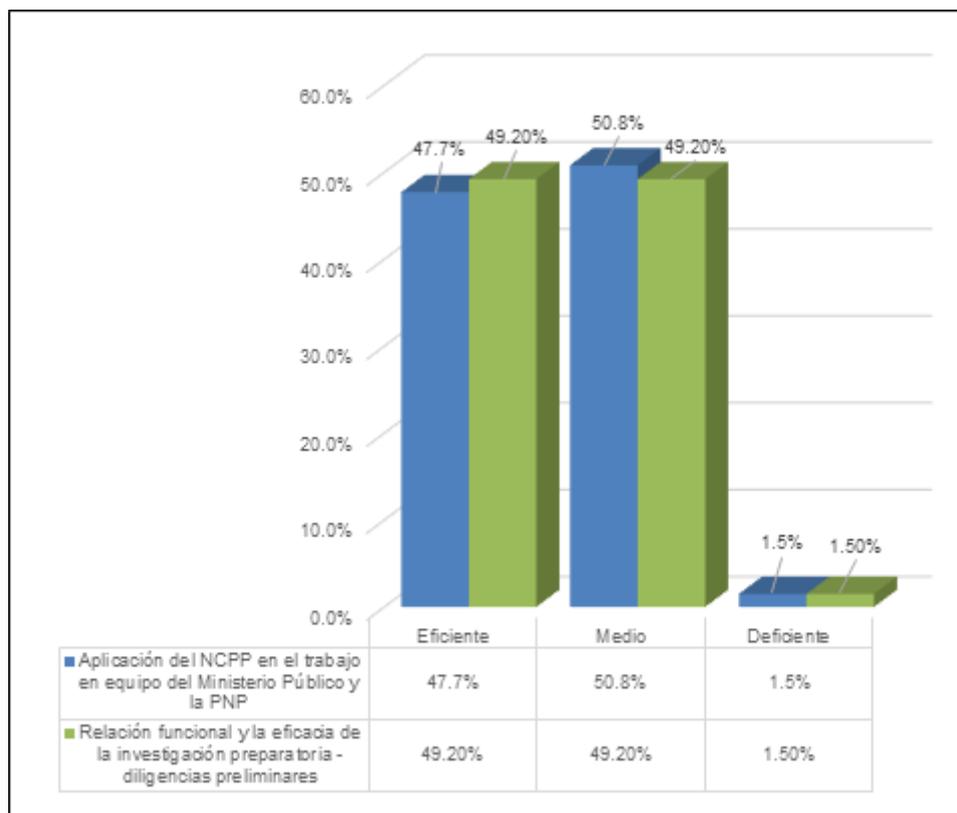


Figura 16 Aplicación del NCPP en el trabajo en equipo y relación funcional del MP y PNP

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De la tabla y figura de resultados se percibe que para la variable aplicación del NCPP en el trabajo en equipo del Ministerio Público y la PNP, se percibe en el nivel

eficiente un 47,7%, en el nivel medio 50,8% y en el nivel deficiente 1,5% frente a la variable relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el nivel eficiente 49,20%, en el nivel medio un 49,20% y en el nivel deficiente 1,50%, lo que demuestra que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, de las labores que realiza el Ministerio Público y la Policía, la buena comunicación y coordinación influye en la eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

4.2. PRUEBA DE NORMALIDAD

Tabla19
Prueba de Normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el trabajo en equipo del Ministerio Público y la Policía.	,265	65	,000
Relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares	,297	65	,000

Fuente: Elaboración Propia

Conforme a los datos de la muestra mayores a 50 datos, se optó por la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov, asimismo, conforme a la significancia para ambas variables se percibe 0,000 que es menor al P valor 0,05, aplicando el criterio siguientes:

Regla:

Si $p > 0.05$ distribución normal.

Si $p \leq 0.05$ no distribución normal.

Los datos no proceden de una distribución normal, ya que la significancia es igual a 0.000 que es menor a p valor 0.05, se optara por la correlación *Rho de Spearman* para la prueba de hipótesis.

4.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

H₁: La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, de las labores que realiza el Ministerio Público y la Policía, la buena comunicación y coordinación influye en la eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

H₀: La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, de las labores que realiza el Ministerio Público y la Policía, la buena comunicación y coordinación **NO** influye en la eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

Nivel de significancia:

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si p-valor \leq 0.05, rechazar H₀

Si p-valor $>$ 0.05, aceptar H₀

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla20

Correlación entre aplicación del NCPP trabajo en equipo del MP y PNP y relación funcional.

	La aplicación del	Relación funcional y la
	Nuevo Código	eficacia de la
	Procesal Penal en el	investigación
	trabajo en equipo del	preparatoria -

			Ministerio Público y la Policía.	diligencias preliminares
Rho de Spearman	La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el trabajo en equipo del Ministerio Público y la Policía.	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,904**
	Relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,904**	1,000
		N	65	65
		N	65	65

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

La correlación encontrada es positiva muy alta con un coeficiente de correlación de *Rho de Spearman* equivalente al 0,904 (90,4%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%), consecuentemente aceptando la hipótesis general y rechazando la hipótesis nula.

Conclusión estadística:

Por lo que se concluye que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, de las labores que realiza el Ministerio Público y la Policía, la buena comunicación y coordinación influye en la eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

H_{E1}: La coordinación interinstitucional en equipo entre el Ministerio Público y la Policía en la realización de las diligencias preliminares en la investigación del delito en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, influye favorablemente en las relaciones funcionales y el nivel de confianza de durante el año 2020 en la jurisdicción de Puno.

H_0 : La coordinación interinstitucional en equipo entre el Ministerio Público y la Policía en la realización de las diligencias preliminares en la investigación del delito en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, **NO** influye favorablemente en las relaciones funcionales y el nivel de confianza de durante el año 2020 en la jurisdicción de Puno.

Nivel de significancia:

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si p-valor \leq 0.05, rechazar H_0

Si p-valor $>$ 0.05, aceptar H_0

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla21

Correlación entre coordinación interinstitucional entre el MP y PNP y relación funcional

			Coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía	Relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares
Rho de Spearman	Coordinación interinstitucional entre el ministerio público y la policía	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 65	,808** ,000 65
	Relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,808** ,000 65	1,000 . 65

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

La correlación encontrada es positiva alta con un coeficiente de correlación de *Rho de Spearman* equivalente al 0,808 (80,8%), con una significancia bilateral de 0,000

significativa bilateral, menor a 0,05 (5%), consecuentemente aceptando la hipótesis específico 1 y rechazando la hipótesis nula.

Conclusión estadística:

Por lo que se concluye que la coordinación interinstitucional en equipo entre el Ministerio Público y la Policía en la realización de las diligencias preliminares en la investigación del delito en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, influye favorablemente las relaciones funcionales y el nivel de confianza de durante el año 2020 en la jurisdicción de Puno.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

H_{E2}: La conducción de la investigación en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía, en la eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

H₀: La conducción de la investigación en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal **NO** influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía, en la eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

Nivel de significancia:

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor:

Si p-valor \leq 0.05, rechazar H₀

Si p-valor $>$ 0.05, aceptar H₀

Utilización del estadístico de prueba:

Tabla 22

Correlación entre conducción de la investigación del delito y relación funcional

			Conducción de la investigación del delito en la relación funcional	Relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares
Rho de Spearman	Conducción de la investigación del delito en la relación funcional	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 65	,918** ,000 65
	Relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,918** ,000 65	1,000 . 65

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Decisión estadística:

La correlación encontrada es positiva muy alta con un coeficiente de correlación de *Rho de Spearman* equivalente al 0,918 (91,8%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%), consecuentemente aceptando la hipótesis específico 2 y rechazando la hipótesis nula.

Conclusión estadística:

Por lo que se concluye que la conducción de la investigación en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía, en la eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

CONCLUSIONES

Acerca del objetivo general, se obtuvo por resultados para la variable aplicación del NCPP en el trabajo en equipo del Ministerio Público y la PNP en el nivel eficiente un 47,7%, en el nivel medio 50,8% y en el nivel deficiente 1,5% frente a la variable relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el nivel eficiente 49,20%, en el nivel medio un 49,20% y en el nivel deficiente 1,50%, además existe una relación de Rho de Spearman positivo muy alta de 0,904 (90,4%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%). Por lo que se concluye que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, de las labores que realiza el Ministerio Público y la Policía, la buena comunicación y coordinación influye en la eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

Relacionado al objetivo específico 1, se tuvo por resultados para la dimensión coordinación interinstitucional entre el MP y la PNP en aplicación del NCPP en el nivel eficiente un 40%, en el nivel medio 58,50% y en el nivel deficiente 1,50% frente a la variable relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el nivel eficiente 49,20%, en el nivel medio un 49,20% y en el nivel deficiente 1,50%, además existe una relación de Rho de Spearman positivo alto 0,808 (80,8%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%). Por lo que se concluye que la coordinación interinstitucional en equipo entre el Ministerio Público y la Policía en la realización de las diligencias preliminares en la investigación del delito en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, influye favorablemente en las relaciones funcionales y el nivel de confianza durante el año 2020 en la jurisdicción de Puno.

Referente al objetivo específico 2, se tuvo por resultado para la dimensión conducción de la investigación del delito en la relación funcional, en el nivel eficiente un 47,7%, en el nivel medio 49,2% y en el nivel deficiente 3,1% frente a la variable relación

funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el nivel eficiente 49,20%, en el nivel medio un 49,20% y en el nivel deficiente 1,50%, además se tuvo una relación de Rho de Spearman positivo alto 0,918 (91,8%), con una significancia bilateral de 0,000 significativa bilateral, menor a 0,05 (5%). Por lo que se concluye que la conducción de la investigación en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía, en la eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.

RECOMENDACIONES

Relacionado al objetivo general se recomienda a las autoridades que dirigen al Ministerio Público como a la PNP, ejecutar protocolos de cooperación y coordinación institucional respecto a la eficiencia en la conducción y aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, teniendo en consideración que existe normativa vigente en la que se establece que dentro de la institución policial tendrá un órgano especializado encargado de coordinar las funciones de investigación con el Ministerio Público establecer los mecanismos de comunicación y Protocolos de Actuación Interinstitucional, el cual si se tiene implementado en otros departamentos del Perú, pero no en nuestra región, el cual ante cualquier controversia respecto de la actuación de la Policía Nacional o Ministerio Público medie entre ambas y se supere las falencias, teniendo presente que el Ministerio Público es el director, conductor de los peritos y policías como sus aliados el cual tendrá como resultado una investigación del delito técnico – científico, coordinado y eficiente.

Sobre el objetivo específico 1 se recomienda la coordinación permanente entre los representantes del Ministerio Público y los efectivos de la PNP, a fin de garantizar la correcta y oportuna investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno. Con el objeto de evaluar las deficiencias en las investigaciones realizadas y corregirlas lo cual generará mejores relaciones funcionales entre ambas instituciones, así como poner de conocimiento la actualización de diversos documentos operativos como el Manual de Derechos Humanos aplicados a la función Policial, Manual de Procedimientos Operativos de la Policía Nacional del Perú, Jurisprudencia emitida por el poder judicial respecto de la actuación de la Policía Nacional y Ministerio Público.

Referido al objetivo específico 2 se recomienda a los efectivos de la PNP y trabajadores del Ministerio Público, capacitarse permanentemente referido a la aplicación del NCPP, a fin de lograr la eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno. Debiendo estar acorde a las nuevas exigencias del modelo procesal actual teniendo en consideración que la participación en

la investigación de Los delitos se tiene que realizar de manera conjunta Policía – Fiscal, la institución policial debería diseñar un plan estratégico de capacitación en investigación criminal a todos los efectivos teniendo en consideración que la función policial no solo implica la de investigación sino tiene otras especialidades funcionales los cuales también deben de tener conocimiento del marco jurídico en investigación, técnicas y protocolos de intervención, detención en flagrancia entre otros, y así las diligencias o actos de investigación realizados por la policía no sean declarados ineficaces por lesionar normas y/o derechos fundamentales; y mediante la escuela de capacitación Ministerio Público capacitar a los fiscales en técnicas de investigación, dado que en modelo procesal vigente no solo es el titular de la acción penal sino que también es el director de la investigación desde su inicio y es quien decide la estrategia de investigación a emplearse controlando la legalidad de la actuación policial.

BIBLIOGRAFÍA

- Chávez Reyes, M. V. (2018). *Factores de desempeño funcional de la Policía Nacional del Perú en la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Región Lambayeque. 2012-2015*. Tesis Postgrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. Recuperado el 16 de diciembre de 2020, de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/2345/BC-TES-TMP-1221.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Paz Carpio, J. C. (2015). *Función de la Policía Nacional en la investigación preliminar con el Nuevo Modelo Procesal*. Tesis Postgrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca Perú. Recuperado el 16 de diciembre de 2020, de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/424/P29-017.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Rivas Tovar, L. A. (2014). *La Organización y la Eficacia de la Policía Estatal preventiva Mexicana*. Tesis Postgrado, México. Recuperado el 16 de diciembre de 2020, de https://www.researchgate.net/profile/Luis_Felipe_Llanos_Reynoso/publication/315758117_La_organizacion_y_la_eficacia_de_la_policia_estatal_preventiva_mexicana/links/58e277beaca272059ab62d8a/La-organizacion-y-la-eficacia-de-la-policia-estatal-preventiva-mex
- Baltazar Carreón, J. W. (2018). *Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima – 2017*. Tesis Posgrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Peru. Recuperado el 15 de Diciembre de 2020, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12702/Baltazar_CJW.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ciriaco Caqui, J. (2017). *La influencia del nuevo código procesal penal en la relación funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de la investigación preliminar en los delitos de crimen organizado en Lima*

metropolitana, periodo 2014-2016. Tesis Pregrado, Universidad Norbert Wiener, Lima, Peru. Recuperado el 15 de Diciembre de 2020, de <http://190.187.227.76/bitstream/handle/123456789/545/TESIS%20-%20CIRIACO%20CAQUI%20JEFERSON%20JES%c3%9aS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Darío Jesús Portillo Calsina. (2017). *Dificultades en la ejecución del Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial Puno*. Tesis Postgrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú. Recuperado el 16 de diciembre de 2020, de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/844/T036_43908391%20TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Dávila Mogica, J. C. (2016). *La aplicación del nuevo código procesal penal y la relación funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito en Lima metropolitana en el periodo 2014 - 2015*. Tesis Pregrado, Universidad de Huánuco, Lima, Peru. Recuperado el 15 de Diciembre de 2020, de <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/831/D%c3%81VILA%20MOGICA%20JULIO%20C%c3%89SAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Felipe Llanos, L., Rivas Tovar, L., Lambarry, F., & Trujillo, M. M. (2018). *La eficacia de la policía estatal en México*. Perfiles Latinoamericano. Recuperado el 15 de Diciembre de 2020, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v26n52/0188-7653-perlat-26-52-00013.pdf>

FN. (Octubre de 2020). Ministerio público Fiscalía de La Nación. *Texto integrado del reglamento de organización y funciones con enfoque de gestión por resultados*. Lima, Peru. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Resolucion-de-la-Fiscalia-de-la-Nacion-1139-2020-MP-FN-anexo-LP.pdf>

Jiménez Flores, R. P. (29 de diciembre de 2020). *academia.edu*.

MJDH. (Mayo de 2016). Código Procesal Penal. *Decreto legislativo N°957*. Lima, Perú: Grupo Raso E.I.R.L. Recuperado el 15 de Diciembre de 2020, de <file:///C:/Users/HP/Downloads/CODIGOPROCESALPENAL.pdf>

MP. (04 de Diciembre de 2008). Ley Orgánica. *Decreto Legislativo N° 052*. Lima, Perú. Recuperado el 15 de Diciembre de 2020, de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1115895/ley_organica_ministerio_publico.pdf

PE. (18 de Diciembre de 2016). Decreto legislativo N° 1267. *Ley de la policía nacional del Perú*. Lima, Perú: El peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-de-la-policia-nacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2>

PJ. (13 de febrero de 2021). *Nuevo Código Procesal Penal*. Obtenido de Poder Judicial: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorlimasurpj/s_corte_superior_lima_sur_utilitarios/as_enlaces/as_enlaces_importante/as_ncpp

Quispe Huaylla, J. L. (2020). *La Conducción Jurídica Del Ministerio Público En Los Actos De Investigación Del Nuevo Proceso Penal - Perú*. Tesis Postgrado, Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú. Recuperado el 16 de diciembre de 2020, de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4371/QUISPE%20HUAYLLA%20JOSE%20LUIS%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salas Beteta, C. (13 de febrero de 2021). *Relaciones funcionales entre el ministerio público y la policía nacional durante la investigación preparatoria Binomio necesario en la investigación criminal según el CPP-2004*. Obtenido de Ministerio Público:

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2381_lectura_03_salas_beteta___relaciones_funcionales_entre_mp_y_pnp.pdf

Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Saénz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística* (Primera Edición ed.). Lima, Perú: Bussiness Support Aneth S.R.L. Recuperado el 1 de diciembre de 2020, de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Serruto Barriga, S. V. (2012). *Aplicación del nuevo código procesal penal durante el primer año de vigencia en el distrito judicial de Puno*. Tesis Postgrado, Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. Recuperado el 16 de diciembre de 2020, de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/340>

Zapata Castro, I. (2016). *Escepticismo en las relaciones funcionales entre el ministerio público y la policía entre el Ministerio Público y la policía de los delitos en Puno año 2015*. Tesis Pregrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Peru. Recuperado el 15 de Diciembre de 2020, de <file:///C:/Users/HP/Downloads/TO36-45911636-ABOGADO.pdf>

ANEXOS

Anexo N° 1

ENCUESTA DE OPINION (MINISTERIO PÚBLICO)

Sr. (a) Fiscal, sírvase absolver el siguiente cuestionario el mismo que me ayudara a desarrollar una investigación sobre “APLICACIÓN DEL NCPP Y LA RELACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - DILIGENCIAS PRELIMINARES EN EL DISTRITO DE PUNO - 2020”. Le pedimos leer atentamente cada pregunta y responder con sinceridad, marcando con una (X) a la alternativa que usted considere adecuada.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

N°	ITEMS	1	2	3	4	5
1	Considera usted, que el personal de la Policía Nacional del Perú se encontraba capacitado para realizar las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.					
2	Considera usted que el Fiscal orientó y dirigió jurídicamente la actuación Policial durante la Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.					
3	Considera usted, si durante las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria en el año 2020 en el distrito de Puno, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú formularon plan de trabajo para el esclarecimiento de los hechos.					
4	Considera usted que existió una relación directa de coordinación y comunicación entre el Fiscal y la Policía durante el año 2020 en el distrito de Puno.					
5	Considera usted que las diligencias dispuestas por el Ministerio Público, en Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en la región de Puno, fueron realizadas y cumplidas por la Policía.					
6	Considera usted que tomado conocimiento del hecho delictivo, la Policía comunicó de inmediato al fiscal.					

7	En la realización de diligencias como intervenciones, allanamientos, interceptaciones telefónicas entre otros, considera usted que existió un trabajo en conjunto con la Policía.					
8	Considera usted que existió interés e iniciativa en el trabajo que realizó la Policía en las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.					
9	Considera usted que existió factores negativos en las relaciones funcionales con la policía en las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.					
10	Considera usted que las diligencias realizadas por la Policía son realizadas bajo la normatividad vigente (Directivas, NCPP) y son de utilidad para el Ministerio Público.					
11	Considera usted que la falta de instituciones de capacitación en investigación del delito en el distrito de Puno influye en la actuación del Ministerio Público y de la Policía.					
12	Considera usted que la legislación actual referida a las relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía influye de manera positiva en la investigación del delito.					
13	Considera usted que la Policía Nacional del Perú necesita un área de coordinación con el Ministerio Público para que mejore las relaciones funcionales en la investigación del delito en el distrito de Puno.					

Anexo N° 2

ENCUESTA DE OPINIÓN (POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ)

Sr. (a) Policía, sírvase absolver el siguiente cuestionario el mismo que me ayudara a desarrollar una investigación sobre “APLICACIÓN DEL NCPP Y LA RELACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - DILIGENCIAS PRELIMINARES EN EL DISTRITO DE PUNO - 2020”. Le pedimos leer atentamente cada pregunta y responder con sinceridad, marcando con una (X) a la alternativa que usted considere adecuada. GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

N°	ITEMS	1	2	3	4	5
1	Considera usted, si personal del Ministerio Público se encontraba capacitado para realizar las investigaciones del delito durante el año 2020 en el distrito de Puno.					
2	Considera usted que el Fiscal orientó y dirigió jurídicamente la actuación policial durante las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.					
3	Considera usted, si durante las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria en el año 2020 en el distrito de Puno, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú formularon plan de trabajo para el esclarecimiento de los hechos.					
4	Considera usted que existió una relación directa de coordinación y comunicación entre el Fiscal y la Policía durante el año 2020 en el distrito de Puno.					
5	Considera usted que las diligencias efectuadas por la Policía durante las diligencias preliminares durante el año 2020 en la región de Puno, son valoradas por el Ministerio Público.					
6	Considera usted que cuando el Policía comunicó al Fiscal de un hecho delictivo este se apersono al lugar de los hechos de inmediato.					
7	En la realización de diligencias como intervenciones, allanamientos, interceptaciones telefónicas entre otros, considera usted que existió coordinación interinstitucional con el Ministerio Público.					
8	Considera usted que existió interés e iniciativa en el trabajo que realizó el Ministerio Público en las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.					

9	Considera usted que existió factores negativos en las relaciones funcionales con el Ministerio Público en las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.					
10	Considera usted que, en las diligencias realizadas por la Policía, el Fiscal tuvo una participación activa en las Diligencias Preliminares - Investigación Preparatoria durante el año 2020 en el distrito de Puno.					
11	Considera usted que la falta de instituciones de capacitación en investigación del delito en el distrito de Puno influye en la actuación del Ministerio Público y de la Policía					
12	Considera usted que la legislación actual referida a las relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía influye de manera positiva en la investigación del delito.					
13	Considera usted que el Ministerio Público necesita un área de coordinación con la Policía Nacional del Perú para que mejore las relaciones funcionales en la investigación del delito en distrito de Puno.					

Anexo Nº 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA: TÍTULO: "APLICACIÓN DEL NCPP Y LA RELACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - DILIGENCIAS PRELIMINARES EN EL DISTRITO DE PUNO - 2020".

Problema de investigación	Objetivos de la investigación	Hipótesis de la investigación	VARIABLES dimensionales	Metodología
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿En qué medida la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía en la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿De qué manera la coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal mejora la relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la eficiencia y conducción en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para optimizar eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar de qué manera la coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal mejora la relación funcional y la eficacia de la</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, respecto de las labores asignadas al Ministerio Público y la Policía Nacional, en relación a la comunicación, coordinación y su influencia en la eficacia y cumplimiento de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>La falta de coordinación interinstitucional en equipo entre el Ministerio Público y la Policía en la realización de las diligencias preliminares en la investigación del delito en aplicación del Nuevo</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el trabajo en equipo del Ministerio Público y la Policía.</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Relación funcional y la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno.</p>	<p>Enfoque</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación</p> <p>Básica</p> <p>Método o diseño estadístico</p> <p>Descriptivo y explicativo.</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Aplicada</p> <p>Población</p> <p>La población comprendida consta de 65 personas; de ellas 50 son efectivos policiales y 15 son fiscales del Ministerio público.</p>

<p>durante el año 2020?</p> <p>2. ¿De qué manera influye la conducción de la investigación del delito en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía en la eficacia de la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno durante el año 2020?</p>	<p>investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno durante el año 2020</p> <p>Determinar si la conducción de la investigación en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía, para optimizar eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.</p>	<p>Código Procesal Penal, influye favorablemente en las relaciones funcionales y el nivel de confianza de durante el año 2020 en la jurisdicción de Puno.</p> <p>La conducción de la investigación en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía, en la eficacia y cumplimiento en la investigación preparatoria - diligencias preliminares en el distrito de Puno en el año 2020.</p>		<p>Muestra</p> <p>El tamaño de la muestra consta de 65 personas, tomando en cuenta la totalidad de la población por ser una población pequeña.</p> <p>Técnica para la recolección de datos</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento</p> <p>Questionario</p>
--	---	--	--	--

Fuente: Elaboración Propia

